

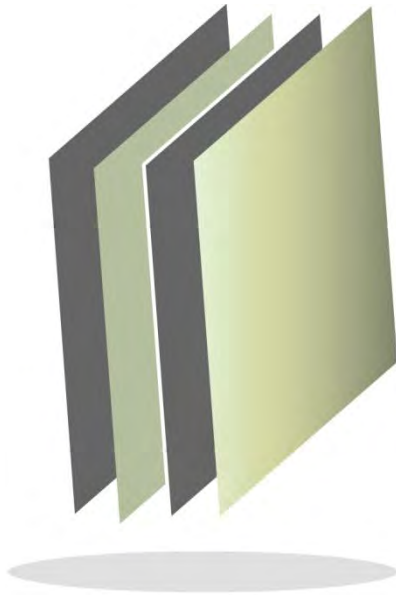


**INFORMES DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO,  
ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS**

**ÍNDICE**

<b>Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Autónomos</b>	<b>3</b>
<b>IMIFE</b>	<b>7</b>
<b>UPATLAUTLA</b>	<b>23</b>
<b>UAEM</b>	<b>35</b>
<b>UTN</b>	<b>53</b>
<b>DGPCyC</b>	<b>69</b>
<b>DGC</b>	<b>87</b>
<b>DGV</b>	<b>105</b>
<b>SAASCAEM</b>	<b>121</b>
<b>SITRAMyTEM</b>	<b>125</b>
<b>JCEM</b>	<b>129</b>
<b>DGE</b>	<b>133</b>





**Informes de Auditoría de Obra a los  
Poderes del Estado y Organismos  
Autónomos para la Cuenta Pública del  
Gobierno del Estado de México del  
ejercicio fiscal 2017**



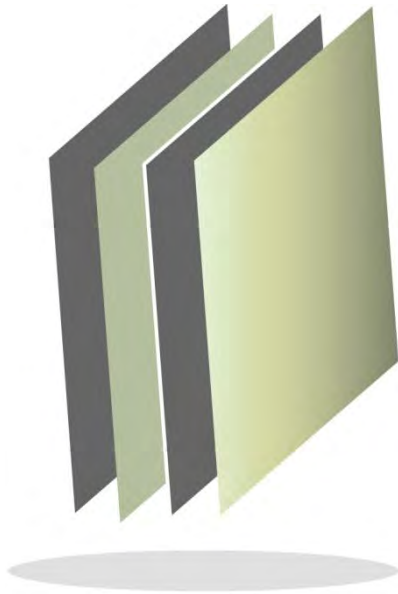


## INFORMES DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS AUXILIARES

### ÍNDICE

Número	Nombre	Página
1	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa <b>(IMIFE)</b>	7
2	Universidad Politécnica de Atlautla <b>(UPATLAUTLA)</b>	23
3	Universidad Autónoma del Estado de México <b>(UAEM)</b>	35
4	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl <b>(UTN)</b>	53
5	Dirección General de Proyectos Concursos y Contratos <b>(DGPCyC)</b>	69
6	Dirección General de Construcción de Obra Pública <b>(DGC)</b>	87
7	Dirección General de Vialidad <b>(DGV)</b>	105
8	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México <b>(SAASCAEM)</b>	121
9	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México <b>(SITRAMyTEM)</b>	125
10	Junta de Caminos del Estado de México <b>(JCEM)</b>	129
11	Dirección General de Electrificación <b>(DGE)</b>	133





**Instituto Mexiquense de la  
Infraestructura Física Educativa  
IMIFE**







<b>ENTIDAD FISCALIZABLE</b>	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
<b>PERÍODO DE FISCALIZACIÓN</b>	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AFOI/DAO/DAOPEyOA/030/18
<b>No. DE AUDITORÍA</b>	<b>FECHA</b>
DAO-DAOPEyOA-IMIFE-002-17	07 DE MARZO DE 2018
<b>ORIGEN DE AUDITORÍA</b>	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2018 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2018
<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS</b>	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2017
<b>INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS</b>	571,441.8 MILES DE PESOS
<b>INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA</b>	25,577.4 MILES DE PESOS
<b>INICIO DE AUDITORÍA</b>	MARZO 2018





## CONTENIDO

- I. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN
- II. ALCANCE DE LA REVISIÓN
  - PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA
  - ORDEN DE AUDITORÍA
  - MUESTREO
- III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS
  - LIMITACIONES Y SALVEDADEES
- IV. HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017
  - COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS
  - HALLAZGOS PARA PROMOCIÓN DE ACCIONES
- V. PLIEGO DE OBSERVACIONES
  - OBSERVACIONES RESARCITORIAS





## I. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos destinados a obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, verificando la correcta administración y control de los mismos, con estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por parte del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE).

## II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

La auditoría se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Metas 2018 y al Programa Anual de Fiscalización 2018.

La auditoría de obra se practicó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con base en las cuales se verificó el cumplimiento de las siguientes etapas de la obra pública:

**Contratación y ejecución** que comprendió la revisión del cumplimiento normativo de las disposiciones establecidas en la legislación, con base en el origen de los recursos.

Así mismo, conforme al programa de inversión de las obras, se constató en lo conducente, el cumplimiento de las reglas de operación y/o lineamientos.



## **Programación de la auditoría**

Con base en los objetivos, alcance y recursos destinados para la auditoría de obra al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, se calendarizaron las actividades y procedimientos a aplicar, programando iniciar los trabajos a partir del mes de febrero de dos mil dieciocho para ser concluidos en el mes de mayo de dos mil dieciocho.

## **Orden de Auditoría**

La fiscalización, se llevó a cabo con base en el oficio número OSFEM/AFOI/DAO/DAOPEyOA/030/18 de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, que contiene la orden de auditoría de obra por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, documento emitido por el Auditor Especial de Financiera, Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, notificado a los servidores públicos, con los cargos de Director General, Director de Administración y Finanzas, Director de Programación de Obras, Director Técnico y a servidores públicos fuera de funciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

## **Muestreo**

Se detectó un universo de mil ciento dieciocho obras, con una inversión ejercida de 571,441.8 miles de pesos, en el ejercicio fiscal auditado. Con base en el estudio de las características de las obras, así como de su periodo de contratación, el programa de inversión autorizado para su ejecución, el importe ejercido y su tipología, se determinó realizar la fiscalización superior de siete obras con una inversión ejercida de 25,577.4 miles de pesos que representa el 4.5 por ciento respecto de la inversión total ejercida durante el ejercicio fiscal 2017.



Importe del Universo (Miles de Pesos)	Alcance en Importe (Miles de Pesos)	Alcance en %
571,441.8	25,577.4	4.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Cédula de Obra Pública, Acciones, Adquisiciones y/o Servicios Relacionados a Fiscalizar						
Importe del Universo (Miles de Pesos)						Ejercido 571,441.8
Información General de las Obras						
No. Prog.	No. de Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	105844-247	Terminación de mantenimiento de la infraestructura eléctrica, en la Escuela Primaria "Lic. Juan Fernández Albarrán", ubicada en Avenida Morelos Poniente No. 709, Barrio la Merced (Alameda), Municipio de Toluca, México	FAM 2017	100.0%	100.0%	2,741.3
2	107712-13	Terminación de construcción y rehabilitación de la Escuela Primaria "Adolfo Ruíz Cortines", ubicada en Calle Pisis y Avenida Central, Municipio de Ecatepec, México	FAM 2017	99.0%	73.0%	1,087.2
3	107730-16	Suministro de energía eléctrica, en la Universidad Estatal del Valle de Toluca extensión Amanalco, ubicada en Amanalco, Municipio de Amanalco, México	FAM 2017	74.0%	94.0%	6,876.9
4	107730-27	Terminación de construcción del centro de información y documentación, en la Universidad Tecnológica, AGM-995, ubicada en Av. San Isidro No. 106, (Libramiento Universidad) San Bartolo del Llano, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, México	FAM 2017	100.0%	99.0%	3,944.1
5	107730-29	Terminación de la construcción de la primera y segunda etapa de la Unidad de Estudios Superiores, en la Unidad de Estudios Superiores, ubicada en Villa del Carbón, Municipio de Villa del Carbón, México	FAM 2017	90.0%	89.0%	3,297.5
6	107730-30	Terminación de la construcción del Centro de Investigación e Innovación de Productos Cárnicos y Formación Universitaria, primera etapa, en la Extensión de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ubicada en Paraje Lomas de San Juan S/N, Municipio de Capulhuac, México	FAM 2017	96.0%	67.0%	6,572.2
7	108285-1	Terminación de la construcción de una unidad académica departamental, en la Universidad Politécnica de Otzolotepec (AGM-567), ubicada en Calle Industria No. 36, Col. Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, México	FAM 2017	30.0%	52.0%	1,058.2
<b>Importe Fiscalizado</b>						<b>25,577.4</b>
<b>% de Revisión del Importe del Universo</b>						<b>4.5</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información proporcionada por la entidad fiscalizable.

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples.



### III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

En la ejecución de la auditoría, para verificar la debida aplicación de los recursos en materia de obra pública, se aplicaron los procedimientos analíticos de auditoría siguientes:

1. Inicio de auditoría y requerimiento de información
2. Recepción y análisis cuantitativo y cualitativo de la información
3. Determinación de cédula universo de obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados
4. Selección de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar
5. Revisión del cumplimiento del marco de legislación aplicable, así como de las reglas de operación y/o lineamientos de los programas de inversión
6. Verificación del cumplimiento de los actos relativos a:
  - 6.1 Contratación
  - 6.2 Ejecución
    - 6.2.1 Determinación del importe ejercido y pagado de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados fiscalizadas
    - 6.2.2 Selección de conceptos a verificar
    - 6.2.3 Verificación física
    - 6.2.4 Cuantificación de cantidades ejecutadas y elaboración de cédula comparativa de cantidades
7. Análisis y verificación del costo de obra
  - 7.1 Costo directo
  - 7.2 Costo indirecto
  - 7.3 Cargo por utilidad
  - 7.4 Cargos adicionales
8. Elaboración de informe de auditoría





## 9. Realización de pliego de observaciones y oficio de promoción de acciones

### **Limitaciones y Salvedades**

La auditoría se realizó sin encontrar limitantes y salvedades que impidieran la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes.

## **IV. HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017**

Derivado de la auditoría practicada al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinó lo siguiente:

### **Comentarios de los auditados**

En relación a la entrega de información solicitada por el grupo auditor, las manifestaciones de los servidores públicos de la entidad quedaron asentadas en acta de inicio de auditoría de fecha trece de marzo y actas circunstanciadas números: 3 de fecha dos de abril, 9 de fecha once de abril, 16 de fecha nueve de mayo, 18 de fecha quince de mayo y 21 de fecha veinticinco de mayo; todas ellas elaboradas en el presente ejercicio.

Así también, la entidad fiscalizable emitió manifestaciones respecto a la entrega o en su caso a la inexistencia de la información, lo cual consta en actas circunstanciadas números 4 de fecha seis de abril y 23 de fecha treinta y uno de mayo; ambas del año dos mil dieciocho.

Durante el procedimiento de auditoría correspondiente a la verificación física de las obras, la entidad argumentó respecto a dichos actos lo que consta en actas



circunstanciadas números 6 y 7 de fecha once de abril, 10 y 11 de fecha doce de abril, 12 y 13 de fecha trece de abril y 14 de fecha dieciséis de abril; todas del año dos mil dieciocho.

## Hallazgos para promoción de acciones

<b>Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa</b> <b>Hallazgos de Auditoría de Obra</b> <b>Ejercicio fiscal 2017</b>		
Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
17-DAOPEyOA-IMIFE-030-PA-01	Se detectó que el personal técnico del IMIFE, encargado de la ejecución y control de la obra pública, no cuenta con la certificación de conocimientos y habilidades, en materia de residencia, supervisión y precios unitarios.	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 216 y 218 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>
17-DAOPEyOA-IMIFE-030-PA-02	Se detectó que el personal técnico del IMIFE, encargado de la ejecución y control de la obra pública, no cuenta con la Evaluación de Confianza ante la Unidad Estatal de Certificación de Confianza por parte de la Secretaría de la Contraloría, en materia de residencia, supervisión y precios unitarios.	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 12.72 y 12.74 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículo 2 fracción XVII del Reglamento Interior de la Unidad de Certificación de Confianza.</p>
17-DAOPEyOA-IMIFE-030-PA-03	Se observó que el IMIFE, no realiza la correcta integración de los expedientes únicos de obra.	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 12.1 fracción IV y 12.64 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículos 1 y 275 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Acuerdo de la entonces Secretaría de Infraestructura, por el que se establecen los índices de expedientes únicos de obra pública en las modalidades de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, de acuerdo a la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 108 de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Apartados 205V13201 al 205V13205 Funciones de las Residencias Norte Zona I, Nororiental Zona II, Oriente Zona III, Poniente Zona IV y Sur Zona V, inciso cinco, del Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM



**Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa  
Hallazgos de Auditoría de Obra  
Ejercicio fiscal 2017**

Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
17-DAOPEyOA-IMIFE-030-PA-04	Se identificó que la entidad fiscalizable, designó a una misma persona para llevar a cabo las actividades y funciones de residente y supervisor de obra teniendo como consecuencia un riesgo de un control deficiente o incumplimiento en las funciones de cada cargo.	Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 12.1 fracción IV del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 1, 217 fracciones II, III, IV, V, XI, XIV y XV; 219 fracciones I, II, III literales a, c, d, e, y g, IV, V, VII, IX, XII y XIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
17-DAOPEyOA-IMIFE-030-PA-05	Se detectó, que de las obras fiscalizadas en la información soporte (cuerpo de estimaciones y números generadores) se incluyeron cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 12.1 fracción IV; 12.2 y 12.52 fracción II del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 1, 217 fracciones IV, V, XI y XIV; 219 fracciones IX, XII y XIII; 242 fracción I y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
17-DAOPEyOA-IMIFE-030-PA-06	De las obras fiscalizadas se identificó la inadecuada evaluación de las propuestas técnicas y/o económicas, en cuanto a la integración de los costos directos (materiales no ejecutados, cantidades de insumos mayores a los requeridos y cuadrilla de mano de obra no necesaria).	Artículo 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 12.1 fracción IV y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 56 letra A fracción I, 58 letra C, 126, 127 y 130 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
17-DAOPEyOA-IMIFE-030-PA-07	De las obras fiscalizadas se identificó la inadecuada evaluación de las propuestas técnicas y/o económicas, presentadas por las empresas contratistas, en cuanto a la integración de los costos indirectos.	Artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 12.1 fracción IV y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 58, literal D, fracciones II y III, 151, 152 y 153 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
17-DAOPEyOA-IMIFE-030-PA-08	Se detectó que de la información financiera que soporta el ejercicio de los Recursos Públicos de origen Federal (FAM 2017), autorizados al IMIFE, de las obras fiscalizadas existen saldos pendientes de pago hasta el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, recursos que debieron ser reintegrados a la TESOFE, incumpliendo las disposiciones que establece el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM



## V. PLIEGO DE OBSERVACIONES

Del análisis físico y documental realizado a las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, se determinaron irregularidades por un importe total de 1,133.5 miles de pesos I.V.A. incluido; mismos que se desglosan a continuación: cantidades de obra pagadas no ejecutadas 439.3 miles de pesos I.V.A. incluido; precios unitarios (costo directo) 124.0 miles de pesos I.V.A. incluido; precios unitarios (costo indirecto) 4.6 miles de pesos I.V.A. incluido; recursos comprometidos no pagados ni reintegrados a la TESOFE 565.6 miles de pesos I.V.A. incluido; importes que durante el proceso de auditoría fueron dados a conocer como parte de la aclaración de hallazgos y ante los cuales la entidad emitió mediante acta circunstanciada número 23 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho los comentarios con respecto a cada una de las obras y/o servicios, además de entregar la documentación complementaria; cabe precisar que de la obra denominada “Terminación de mantenimiento de la infraestructura eléctrica, en la Escuela Primaria “Lic. Juan Fernández Albarrán”, ubicada en avenida Morelos Poniente No. 709, Barrio la Merced, Toluca México”, la entidad entregó el Dictamen de la Unidad Verificadora en dos fojas útiles concepto que fue observado por el grupo auditor por un importe de 39.4 miles de pesos I.V.A. incluido; mismo que una vez analizado por el grupo auditor queda debidamente aclarado, y una vez concluido el proceso de confronta, se determinan:

### Observaciones Resarcitorias

<b>Total de Observaciones de Obra Pública</b>	<b>1,094.1 (Miles de Pesos)</b>
---	---------------------------------

Se determina que las observaciones resarcitorias descritas, ascienden a un importe total de 1,094.1 miles de pesos I.V.A. incluido; mismo que se desglosa a continuación: cantidades de obra pagadas no ejecutadas 399.9 miles de pesos I.V.A. incluido; precios unitarios (costo directo) 124.0 miles de pesos I.V.A. incluido; precios unitarios (costo



indirecto) 4.6 miles de pesos I.V.A. incluido; recursos comprometidos no pagados ni reintegrados a la TESOFE 565.6 miles de pesos I.V.A. incluido.

Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra Ejercicio Fiscal 2017			
Fondo o Programa	Observación Resarcitoria	Número de Observaciones	Importe Observado (Miles de Pesos)
FAM 2017	Cantidades de obra pagadas no ejecutadas	6	399.9
	Precios unitarios (costos directos)	3	124.0
	Precios unitarios (costos indirectos)	3	4.6
	Recursos comprometidos no pagados ni reintegrados a la TESOFE	7	565.6
<b>Total</b>		<b>19</b>	<b>1,094.1</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples.

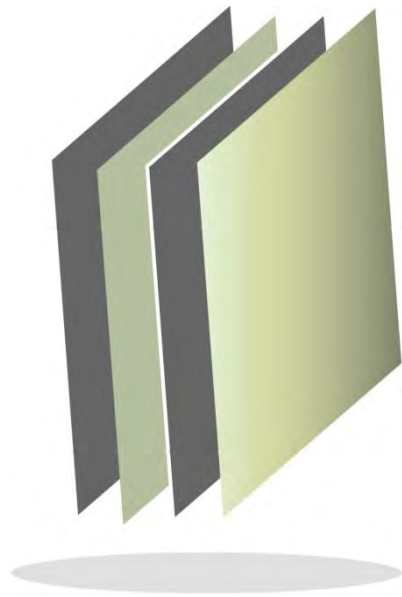
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 (Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
19	1,094.1	0	.0	19	1,094.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El detalle de las observaciones se encuentra contenido en el pliego de observaciones.





**Universidad Politécnica de  
Atlautla  
UPATLAUTLA**

UPATLAUTLA







<b>ENTIDAD FISCALIZABLE</b>	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA
<b>PERÍODO DE FISCALIZACIÓN</b>	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AFOI/DAO/DAOPEyOA/028/18
<b>No. DE AUDITORÍA</b>	<b>FECHA</b>
DAO-DAOPEyOA-UPATLAUTLA- 003-17	07 DE MARZO DE 2018
<b>ORIGEN DE AUDITORÍA</b>	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2018 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2018
<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS</b>	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2017
<b>INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS</b>	4,885.4 MILES DE PESOS
<b>INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA</b>	4,885.4 MILES DE PESOS
<b>INICIO DE AUDITORÍA</b>	MARZO 2018





## CONTENIDO

- I. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**
- II. ALCANCE DE LA REVISIÓN**
  - PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA
  - ORDEN DE AUDITORÍA
  - MUESTREO
- III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
  - LIMITACIONES Y SALVEDADEES
- IV. HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017 MUESTREO**
  - COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS
  - HALLAZGOS PARA PROMOCIÓN DE ACCIONES
- V. PLIEGO DE OBSERVACIONES**
  - OBSERVACIONES RESARCITORIAS





## I. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos destinados a obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, verificando la correcta administración y control de los mismos, con estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por parte de la Universidad Politécnica de Atlautla (UPATLAUTLA) responsable de la administración de los recursos, y en virtud de tratarse de obra por encargo al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), entidad que por su naturaleza es la responsable de ejecutar las obras por encargo de infraestructura física educativa en el Estado de México.

## II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

La auditoría se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Metas 2018 y al Programa Anual de Fiscalización 2018.

La auditoría de obra se practicó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con base en las cuales se verificó el cumplimiento de las siguientes etapas de la obra pública:

**Adjudicación** cuyas actividades se orientaron a la verificación de los documentos correspondientes a la modalidad de adjudicación realizada por la entidad fiscalizable, la



evaluación de las propuestas, la emisión del fallo y existencia legal de la persona física o jurídica colectiva adjudicada.

**Contratación y ejecución** que comprendió la revisión del cumplimiento normativo de las disposiciones establecidas en la legislación, con base en el origen del recurso.

Así mismo, conforme al programa de inversión de la obra, se constató en lo conducente, el cumplimiento de las reglas de operación y/o lineamientos.

### **Programación de la auditoría**

Con base en los objetivos, alcance y recursos destinados para la auditoría de obra a la Universidad Politécnica de Atlautla, se calendarizaron las actividades y procedimientos a aplicar, programando iniciar los trabajos a partir del mes de febrero de dos mil dieciocho para ser concluidos en el mes de mayo de dos mil dieciocho.

### **Orden de Auditoría**

La fiscalización, se llevó a cabo con base en el oficio número OSFEM/AFOI/DAO/DAOPEyOA/028/18 de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, que contiene la orden de auditoría de obra por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, documento emitido por el Auditor Especial de Financiera, Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, notificado a los servidores públicos, con los cargos de Rector y Jefa de Administración y Finanzas, ambos de la Universidad Politécnica de Atlautla; al Director General y a servidores públicos fuera de funciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.



## Muestreo

Se detectó un universo de una obra, con una inversión ejercida de 4,885.4 miles de pesos, en el ejercicio fiscal auditado. Con base en el estudio de las características de la obra, así como de su periodo de contratación, el programa de inversión autorizado para su ejecución, el importe ejercido y su tipología, se determinó realizar la fiscalización superior de la misma con su inversión ejercida del 100.0 por ciento, durante el ejercicio fiscal 2017.

Importe del Universo (Miles de Pesos)	Alcance en Importe (Miles de Pesos)	Alcance en %
4,885.4	4,885.4	100.0

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Cédula de Obra Pública, Acciones, Adquisiciones y/o Servicios Relacionados a Fiscalizar						
Importe del Universo (Miles de Pesos)						Ejercido 4,885.4
Información General de las Obras						
No. Prog.	No. de Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	8275-205PB00000-020503010102102-6122	Obra Civil del Centro de Información y Documentación, en la Universidad Politécnica de Atlautla	FAM 2017	35.0%	30.0%	4,885.4
<b>Importe Fiscalizado</b>						<b>4,885.4</b>
<b>% de Revisión del Importe del Universo</b>						<b>100.0</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información proporcionada por la entidad fiscalizable.

**FAM:** Fondo de Aportaciones Múltiples.



### III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

En la ejecución de la auditoría, para verificar la debida aplicación de los recursos en materia de obra pública, se aplicaron los procedimientos analíticos de auditoría siguientes:

1. Inicio de auditoría y requerimiento de información
2. Recepción y análisis cuantitativo y cualitativo de la información
3. Determinación de cédula universo de obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados
4. Selección de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar
5. Revisión del cumplimiento del marco de legislación aplicable, así como de las reglas de operación y/o lineamientos del programa de inversión
6. Verificación del cumplimiento de los actos relativos a:
  - 6.1 Adjudicación
  - 6.2 Contratación
  - 6.3 Ejecución
    - 6.3.1 Determinación del importe ejercido y pagado de la obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados fiscalizados
    - 6.3.2 Verificación física
7. Elaboración de informe de auditoría

#### **Limitaciones y Salvedades**

La auditoría se realizó sin encontrar limitantes y salvedades que impidieran la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes.





#### IV. HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

Derivado de la auditoría practicada a la Universidad Politécnica de Atlautla, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinó lo siguiente:

##### **Comentarios de los auditados**

En relación a la entrega de información solicitada por el grupo auditor, las manifestaciones de los servidores públicos de la entidad fiscalizable quedaron asentadas en acta de inicio de auditoría de fecha doce de marzo y actas circunstanciadas números: 8 de fecha doce de abril y 13 de fecha veintisiete de abril; de igual manera las manifestaciones de los servidores públicos de la unidad ejecutora quedaron asentadas en actas circunstanciadas números: 3 de fecha veinte de marzo , 4 de fecha veintitrés de marzo y 15 de fecha dos de mayo; todas ellas elaboradas en el presente ejercicio.

Así también, la entidad fiscalizable emitió manifestaciones respecto a la entrega o en su caso a la inexistencia de la información, lo cual consta en oficios números: 205CB10000/114/2018 de fecha doce de marzo y 205CB10000/120/2018 de fecha trece de marzo, asimismo la unidad ejecutora emitió manifestaciones respecto a la entrega o en su caso a la inexistencia de la información, lo cual consta en oficios números: 205V10000/0666/2018 y 205V13000/0667/2018 ambos de fecha veintidós de marzo; todos del año dos mil dieciocho.

Durante el procedimiento de auditoría correspondiente a la verificación física de la obra, la entidad argumentó respecto a dichos actos lo que consta en acta circunstanciada número 6 de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho.



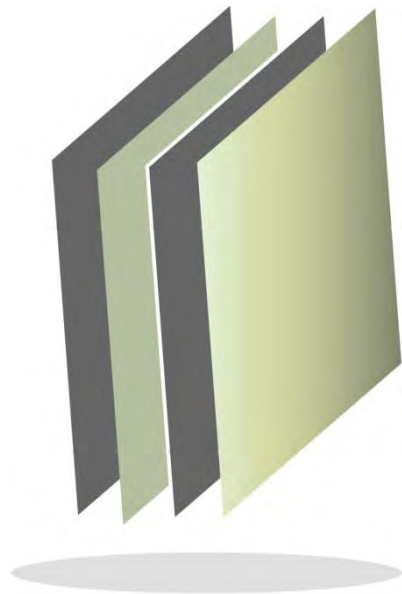
## Hallazgos para promoción de acciones

Con base en la auditoría practicada a la Universidad Politécnica de Atlautla en el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, no se determinaron irregularidades y/o incumplimientos de carácter normativo.

## V. PLIEGO DE OBSERVACIONES

### Observaciones resarcitorias

Con base en la auditoría practicada a la Universidad Politécnica de Atlautla en el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, no se determinaron observaciones y/o irregularidades de carácter resarcitorio.



**Universidad Autónoma del  
Estado de México  
UAEM**

UAEM





<b>ENTIDAD FISCALIZABLE</b>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
<b>PERÍODO DE FISCALIZACIÓN</b>	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AFOI/DAO/DAOPEyOA/031/18
<b>No. DE AUDITORÍA</b>	<b>FECHA</b>
DAO-DAOPEyOA-UAEM-004-17	07 DE MARZO DE 2018
<b>ORIGEN DE AUDITORÍA</b>	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2018 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2018
<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS</b>	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2017
<b>INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS</b>	1,411.3 MILES DE PESOS
<b>INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA</b>	1,411.3 MILES DE PESOS
<b>INICIO DE AUDITORÍA</b>	MARZO 2018





## CONTENIDO

- I. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN
- II. ALCANCE DE LA REVISIÓN
  - PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA
  - ORDEN DE AUDITORÍA
  - MUESTREO
- III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS
  - LIMITACIONES Y SALVEDADEES
- IV. HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017
  - COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS
  - HALLAZGOS PARA PROMOCIÓN DE ACCIONES
- V. PLIEGO DE OBSERVACIONES
  - OBSERVACIONES RESARCITORIAS







## I. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos destinados a obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, verificando la correcta administración y control de los mismos, con estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM).

## II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

La auditoría de obra se practicó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con base en las cuales se verificó el cumplimiento de las siguientes etapas de la obra pública:

**Adjudicación** cuyas actividades se orientaron a la verificación de los documentos correspondientes a la modalidad de adjudicación realizada por la entidad fiscalizable, la evaluación de las propuestas, la emisión del fallo y existencia legal de la persona física o jurídico colectiva adjudicada.

**Contratación y ejecución** que comprendió la revisión del cumplimiento normativo de las disposiciones establecidas en la legislación, con base en el origen de los recursos.



Así mismo, conforme al programa de inversión de las obras, se constató en lo conducente, el cumplimiento de las reglas de operación y/o lineamientos.

### **Programación de la auditoría**

Con base en los objetivos, alcance y recursos destinados para la auditoría de obra a la Universidad Autónoma del Estado de México, se calendarizaron las actividades y procedimientos a aplicar, programando iniciar los trabajos a partir del mes de marzo de dos mil dieciocho para ser concluidos en el mes de mayo de dos mil dieciocho.

### **Orden de Auditoría**

La fiscalización, se llevó a cabo con base en el oficio número OSFEM/AFOI/DAO/DAOPEyOA/031/18 de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, que contiene la orden de auditoría de obra por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, documento emitido por el Auditor Especial de Financiera, Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, notificado a los servidores públicos, con los cargos de Rector, Secretario de Administración, Director de Obra Universitaria, Director de Recursos Financieros, Contralor Universitario y a servidores públicos fuera de funciones de la Universidad Autónoma del Estado de México.

### **Muestreo**

Se detectó un universo de diecinueve obras, con una inversión ejercida de 1,411.3 miles de pesos, en el ejercicio fiscal auditado. Con base en el estudio de las características de las obras, así como de su periodo de contratación, el programa de inversión autorizado para su ejecución, el importe ejercido y su tipología, se determinó realizar la fiscalización superior de cinco obras con una inversión ejercida de 1,411.3



miles de pesos que representa el 100.0 por ciento respecto de la inversión total ejercida durante el ejercicio fiscal 2017.

Importe del Universo (Miles de Pesos)	Alcance en Importe (Miles de Pesos)	Alcance en %
1,411.3	1,411.3	100.0

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Cédula de Obra Pública, Acciones, Adquisiciones y/o Servicios Relacionados a Fiscalizar						
Importe del Universo (Miles de Pesos)						Ejercido 1,411.3
Información General de las Obras						
No. Prog.	No. de Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	57610101	Segunda Etapa del Edificio de la Biblioteca, Centro Universitario UAEM Amecameca (Conclusión)	FAM 2017	55.0%	36.0%	297.8
2	57610101	Construcción del Edificio "E" para Asesoría y Tutoría, Centro Universitario UAEM Zumpango	FAM 2017	18.0%	30.0%	0.0
3	57610101	Construcción del Edificio "E", Unidad Académica Profesional Acolman (Primera Etapa)	FAM 2017	20.0%	30.0%	0.0
4	51350102	Remodelación de 10 aulas, Plantel de la Escuela Preparatoria N° 4 Ignacio Ramírez Calzada	FAM 2017	85.0%	70.0%	1,113.5
5	57610101	Construcción de la Segunda Etapa del Taller de Tecnología Vehicular, Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl	FAM 2017	0.0%	30.0%	0.0
<b>Importe Fiscalizado</b>						<b>1,411.3</b>
<b>% de Revisión del Importe del Universo</b>						<b>100.0</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información proporcionada por la entidad fiscalizable.

**FAM:** Fondo de Aportaciones Múltiples.

### III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS



En la ejecución de la auditoría, para verificar la debida aplicación de los recursos en materia de obra pública, se aplicaron los procedimientos analíticos de auditoría siguientes:

1. Inicio de auditoría y requerimiento de información
2. Recepción y análisis cuantitativo y cualitativo de la información
3. Determinación de cédula universo de obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados
4. Selección de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar
5. Revisión del cumplimiento del marco de legislación aplicable, así como de las reglas de operación y/o lineamientos de los programas de inversión
6. Verificación del cumplimiento de los actos relativos a:
  - 6.1 Adjudicación
  - 6.2 Contratación
  - 6.3 Ejecución
    - 6.3.1 Determinación del importe ejercido pagado de las obras públicas fiscalizadas
    - 6.3.2 Selección de conceptos a verificar
    - 6.3.3 Verificación física
    - 6.3.4 Cuantificación de cantidades ejecutadas y elaboración de cédula comparativa de cantidades
7. Análisis y verificación del costo de obra
  - 7.1 Costo directo
  - 7.2 Costo indirecto
8. Elaboración de informe de auditoría
9. Realización de oficio de promoción de acciones

### **Limitaciones y Salvedades**



La auditoría se realizó sin encontrar limitantes y salvedades que impidieran la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes.

#### **IV. HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017**

Derivado de la auditoría practicada a la Universidad Autónoma del Estado de México, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinó lo siguiente:

##### **Comentarios de los auditados**

En relación a la entrega de información solicitada por el grupo auditor, las manifestaciones de los servidores públicos de la entidad quedaron asentadas en acta de inicio de auditoría de fecha trece de marzo y actas circunstanciadas números: 12 de fecha dos de mayo, 13 de fecha catorce de mayo, 15 de fecha veinticinco de mayo, 16 de fecha veintinueve de mayo y 20 de fecha seis de junio; todas elaboradas en el presente ejercicio.

Así también, la entidad fiscalizable emitió manifestaciones respecto a la entrega o en su caso a la inexistencia de la información, lo cual consta en oficios números: DOU/198/2018 de fecha dieciséis de marzo, DOU/284/2018 de fecha nueve de mayo, DOU/285/2018 de fecha nueve de mayo, DRF/275/2018 de fecha primero de junio y DRF/293/2018 de fecha ocho de junio; todos del año dos mil dieciocho.

Durante el procedimiento de auditoría correspondiente a la verificación física de las obras, la entidad argumentó respecto a dichos actos lo que consta en actas circunstanciadas números: 7 de fecha diecisiete de abril, 8, 9 y 10 de fecha dieciocho de abril y 11 de fecha veinticuatro de abril; todas del año dos mil dieciocho.



## Hallazgos para promoción de acciones

**Universidad Autónoma del Estado de México  
Hallazgos de Auditoría de Obra  
Ejercicio fiscal 2017**

Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
<p>17- DAOPEyOA-UAEM-031-PA-01</p>	<p>De la obra "Segunda Etapa del Edificio de la Biblioteca, Centro Universitario UAEM Amecameca (conclusión)", con número de contrato UAEM/FAMNS/001/IR/2017 de fecha 05 de septiembre 2017, adjudicado a la persona física "Ing. Amando Salguero Velázquez"; se realizó el análisis y revisión de las matrices de precios unitarios contratados con clave BBCUAME047 "Suministro y colocación de concreto premezclado en estructura (Capa de Compresión)..." y BBCUAME102 "Suministro y colocación de concreto premezclado en estructura (Faldón Perimetral)...", detectando que integraron en materiales "Pruebas de Laboratorio de calidad de concreto", que deberían estar integradas en el expediente único, asimismo en la bitácora de obra estipula en la nota número 01 de fecha 05 de septiembre de 2017, lo que a letra dice:</p> <p>Los generadores se estructuraran de la siguiente manera:</p> <p>Números Generadores Croquis de ubicación de los trabajos a color 2 fotografías a color (General y Particular) Prueba de laboratorio y/o información de respaldo</p> <p>De lo anterior, el grupo auditor solicito mediante acta circunstanciada número 12 de fecha 02 de mayo de 2018, la evidencia de las pruebas de laboratorio que forman parte del precio unitario del concepto de trabajo, y que fueron pagados mediante la estimación 1, a lo que la entidad fiscalizable mediante oficio número DOU/284/2018 de fecha 09 de mayo de 2018, entrego dos fojas certificadas de las pruebas de laboratorio, de las cuales no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que a la letra dice:</p> <p>Artículo 81.</p> <p>"Se instituye el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Pruebas con el objeto de contar con una red de laboratorios acreditados que cuenten con equipo suficiente, personal técnico calificado y demás requisitos que establezca el reglamento, para que presten servicios relacionados con la normalización a que se refiere esta Ley"</p> <p>"Los laboratorios acreditados podrán denotar tal circunstancia usando el emblema oficial del sistema nacional de acreditamiento de laboratorios de pruebas".</p> <p>Artículo 83.</p> <p>"El resultado de las pruebas que realicen los laboratorios acreditados, se hará constar en un informe de resultados que será firmado por la persona facultada por el propio laboratorio para hacerlo..."</p> <p>Artículo 85.</p> <p>"Los dictámenes de las unidades de verificación serán reconocidos por las dependencias competentes, así como por los organismos de certificación y en base a ellos podrán actuar en los términos de esta Ley y conforme a sus respectivas atribuciones"</p>	<p>Artículo 134, primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 81, 83 y 85 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p> <p>Artículos 217 fracción XI, 219 fracción III letra h del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>



**Universidad Autónoma del Estado de México  
Hallazgos de Auditoría de Obra  
Ejercicio fiscal 2017**

Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
17- DAOPEyOA-UAEM-031-PA-01	<p>Toda vez que en el informe de resistencia a compresión de concreto no se identificaron los nombres de las personas certificadoras. Con base en lo antes expuesto, la UAEM realizó pagos que se advertía ocasionarían un probable daño al erario público.</p> <p>Cabe precisar, que durante el desarrollo de la auditoría se dieron a conocer los hallazgos mediante acta circunstanciada número 16 de fecha 29 de mayo de 2018, ante los cuales la entidad emitió oficio número DRF/293/2018 de fecha 08 de junio de 2018, adjuntando la evidencia comprobatoria (transferencia interbancaria) del reintegro correspondiente a precios unitarios (costo directo).</p>	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

**Universidad Autónoma del Estado de México  
Hallazgos de Auditoría de Obra  
Ejercicio fiscal 2017**

Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
17- DAOPEyOA-UAEM-031-PA-02	<p>De la revisión de la propuesta económica contratada para la obra "Remodelación de 10 Aulas, Plantel de la Escuela Preparatoria N° 4 Ignacio Ramírez Calzada", se detectó que la UAEM no realizó correctamente la evaluación de la propuesta económica y técnica de la empresa adjudicada y contratada, ya que los costos indirectos del contratista incluyen gastos que no fueron necesarios para la ejecución de los trabajos, como son los siguientes:</p> <p>II.- Depreciación, Mantenimiento y Rentas e) Muebles y enseres en oficina de obra</p> <p>IV.- Fletes y Acarreos d) De mobiliario en Oficina de obra</p> <p>VII.- Seguridad e Higiene en oficina central.</p> <p>Así mismo, durante la ejecución de la obra no se verifico por parte del supervisor y/o residente, la ejecución y/o aplicación de los gastos de indirectos siguientes:</p> <p>II.- Depreciación, Mantenimiento y Rentas g) Campamentos en oficina de obra;</p> <p>III.- Servicios a) Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorios en oficina de obra b) Estudios e Investigación en oficina central y oficina de obra</p> <p>IV.- Fletes y Acarreos a) De campamentos en Oficina de obra</p> <p>IX.- Trabajos Previos y Auxiliares c) Construcción de Instalaciones Generales 1) De campamentos.</p> <p>Con base en lo antes expuesto, la UAEM realizó pagos que se advertía ocasionarían un probable daño al erario público.</p> <p>Cabe precisar, que durante el desarrollo de la auditoría se dieron a conocer los hallazgos mediante acta circunstanciada número 16 de fecha 29 de mayo de 2018, ante los cuales la entidad emitió oficio número DRF/293/2018 de fecha 08 de junio de 2018, adjuntando la evidencia comprobatoria (transferencia interbancaria) del reintegro correspondiente a precios unitarios (costo indirecto).</p>	<p>Artículo 134, primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 12.1 fracción IV y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículos 58, inciso D, fracciones II y III, 151 y 152 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



**Universidad Autónoma del Estado de México  
Hallazgos de Auditoría de Obra  
Ejercicio fiscal 2017**

Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
<p>17- DAOPEyOA-UAEM-031-PA-03</p>	<p>Los Servidores Públicos de la UAEM, validaron y autorizaron pagos en exceso en las estimaciones que contienen cantidades de obra que no fueron ejecutadas, en el contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, de la obra "Remodelación de 10 Aulas, Plantel de la Escuela Preparatoria N° 4 Ignacio Ramírez Calzada", adjudicado a la persona física "Arq. Miguel Ángel Pedraza Segundo", lo cual se determinó mediante la cuantificación realizada por el grupo auditor con base en las mediciones obtenidas durante la verificación física realizada conjuntamente con el personal de la Universidad Autónoma del Estado de México.</p> <p>Con base en lo antes expuesto, la UAEM realizó pagos que se advertía ocasionarían un probable daño al erario público.</p> <p>Cabe precisar, que durante el desarrollo de la auditoría se dieron a conocer los hallazgos mediante acta circunstanciada número 16 de fecha 29 de mayo de 2018, ante los cuales la entidad emitió oficio número DRF/293/2018 de fecha 08 de junio de 2018, adjuntando la evidencia comprobatoria (transferencia interbancaria) del reintegro correspondiente a cantidades de obra pagada no ejecutada.</p>	<p>Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 12.2 y 12.52 fracción II del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 217 fracciones IV, V y XI, 219 fracción IX, 242 fracción I y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>
<p>17- DAOPEyOA-UAEM-031-PA-04</p>	<p>De la obra "Remodelación de 10 Aulas, Plantel de la Escuela Preparatoria N° 4 Ignacio Ramírez Calzada" con numero de contrato UAEM/FAMNMS/001/IR/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, la residencia y/o supervisión por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como la superintendencia llevó de forma inadecuada el control y seguimiento de la bitácora de obra convencional, ya que no controlaron los siguientes aspectos:</p> <p>Todas las hojas, originales y copias, no están foliadas y ni referidas al contrato de que se trata.</p> <p>En el contenido de cada nota no se precisa las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción y ubicación del asunto; causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere; y fecha programada de atención; en su caso, la referencia a la nota que se contesta.</p> <p>Al inicio no se asentaron y/o registraron los alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio, donde se ejecutaron los trabajos; datos de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado para representar al contratante (falta firma del Director de Obra Universitaria), para la utilización de la bitácora; no se señalaron los domicilios, teléfonos, así como la inscripción de los documentos que los identifiquen oficialmente.</p> <p>Las notas no se enumeraron y fecharon en forma consecutiva y cronológica.</p>	<p>Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 223 fracción I y IV y 224 fracción I y II del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.





**Universidad Autónoma del Estado de México  
Hallazgos de Auditoría de Obra  
Ejercicio fiscal 2017**

Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
<p>17- DAOPEyOA-UAEM-031-PA-05</p>	<p>De la revisión financiera al oficio número 203200-APAD-0574 de fecha 8 de junio de 2017 en el cual el M. en A. Carlos Daniel Aportela Rodríguez, Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, comunica al Doctor Alfredo Barrera Baca, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Asignación y Autorización de Recursos Presupuestales con cargo al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios) en su vertiente Fondo de Aportaciones Múltiples (Infraestructura Educativa Media Superior 2017), por un importe de \$1,943,810.02, para la obra: "Remodelación de 10 Aulas, Plantel de la Escuela Preparatoria N° 4 Ignacio Ramírez Calzada" por un importe contratado de \$1,939,066.89.</p> <p>Se comprobó el ingreso de las ministraciones recibidas del FAM 2017, mediante las pólizas de registro contable.</p> <p>El importe contratado fue por \$1,939,066.89, que comparando con el importe ministrado por \$1,943,810.02, existe una diferencia de \$4,743.13, importe que la entidad fiscalizable debió reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, con base en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera que a la letra dice:</p> <p>&lt;&lt;...Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos...&gt;&gt;</p> <p>Con base en lo antes expuesto, la UAEM realizó pagos que se advertía ocasionarían un probable daño al erario público.</p> <p>Cabe precisar, que durante el desarrollo de la auditoría se dieron a conocer los hallazgos mediante acta circunstanciada número 16 de fecha 29 de mayo de 2018, ante los cuales la entidad emitió oficio número DRF/293/2018 de fecha 08 de junio de 2018, adjuntando la evidencia comprobatoria (transferencia interbancaria) del reintegro correspondiente.</p>	<p>Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>
<p>17- DAOPEyOA-UAEM-031-PA-06</p>	<p>Con base en el análisis cualitativo de la información financiera de la obra "Remodelación de 10 Aulas, Plantel de la Escuela Preparatoria N° 4 Ignacio Ramírez Calzada" con número de contrato UAEM/FAMNMS/001/IR/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017.</p> <p>Se comprobó que la entidad fiscalizable pagó las estimaciones de la 1 a la 8 antes del primer trimestre del 2018 por un importe de \$1,900,962.75, que se comparó con el importe contratado de \$1,939,066.89 existiendo una diferencia de \$38,104.14 correspondiente a la estimación 9 finiquito, que se pagó el 16 de abril de 2018, contraviniendo a lo que establece el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera que a la letra dice:</p>	<p>Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM.



Universidad Autónoma del Estado de México  
Hallazgos de Auditoría de Obra  
Ejercicio fiscal 2017

Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
--------	----------	-------------------------

<<...las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente...>>

Con base en lo antes expuesto la UAEM realizó pagos que se advertía ocasionarían un probable daño al erario público.

Cabe precisar, que durante el desarrollo de la auditoría se dieron a conocer los hallazgos mediante acta circunstanciada número 16 de fecha 29 de mayo de 2018, ante los cuales la entidad emitió oficio número DRF/293/2018 de fecha 08 de junio de 2018, adjuntando la evidencia comprobatoria (transferencia interbancaria) del reintegro correspondiente.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

**V. PLIEGO DE OBSERVACIONES**

Del análisis físico y documental realizado a la obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados fiscalizada, se determinaron irregularidades por un importe total de 67.2 miles de pesos I.V.A. incluido, como se desglosa a continuación: cantidades de obra pagada no ejecutada 0.7 miles de pesos I.V.A. incluido; precios unitarios (costo directo) 12.0 miles de pesos I.V.A. incluido; precios unitarios (costo indirecto) 11.7 miles de pesos I.V.A. incluido y por no reintegrar a la TESOFE los remanentes del FAM con base al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios 42.8 miles de pesos I.V.A. incluido. Importes que durante el proceso de auditoría fueron dados a conocer como parte de la aclaración de hallazgos determinados en la auditoría de obra, como consta en acta circunstanciada número 16 de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en respuesta la entidad fiscalizable entregó el oficio número DRF/293/2018 de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, entregando copias de los comprobantes de operación de los reintegros realizados en la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas mismos que se cotejaron con los originales, por los importes de 38.1 miles de pesos con número de referencia 8385484; 4.7 miles de pesos con número de referencia 8385479; 13.6 miles de pesos

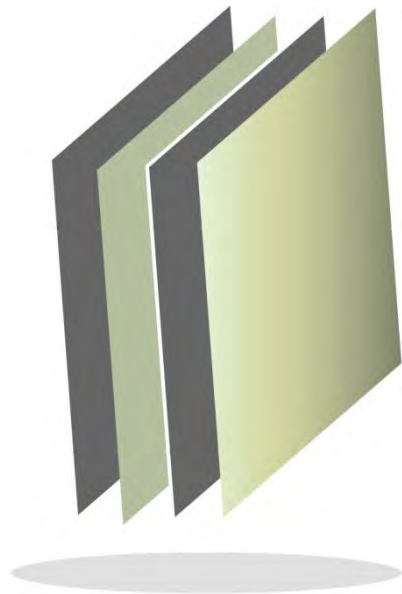


con número de referencia 8558106 y 10.8 miles de pesos con número de referencia 8237993, todos ellos efectuados con fecha siete de junio de dos mil dieciocho por la Universidad Autónoma del Estado de México.

### **Observaciones Resarcitorias**

Con base en la auditoría practicada a la Universidad Autónoma del Estado de México en el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, no se determinaron observaciones y/o irregularidades de carácter resarcitorio.





**Universidad Tecnológica de  
Nezahualcóyotl  
UTN**





<b>ENTIDAD FISCALIZABLE</b>	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL
<b>PERÍODO DE FISCALIZACIÓN</b>	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AFOI/DAO/DAOPEyOA/046/18
<b>No. DE AUDITORÍA</b>	<b>FECHA</b>
DAO-DAOPEyOA-UTN-005-17	08 DE MAYO DE 2018
<b>ORIGEN DE AUDITORÍA</b>	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2018 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2018
<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS</b>	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2017
<b>INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS</b>	12,000.0 MILES DE PESOS
<b>INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA</b>	12,000.0 MILES DE PESOS
<b>INICIO DE AUDITORÍA</b>	MAYO 2018







## **CONTENIDO**

- I. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**
- II. ALCANCE DE LA REVISIÓN**
  - **PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA**
  - **ORDEN DE AUDITORÍA**
  - **MUESTREO**
- III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
  - **LIMITACIONES Y SALVEDADEES**
- IV. HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017**
  - **COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS**
  - **HALLAZGOS PARA PROMOCIÓN DE ACCIONES**
- V. PLIEGO DE OBSERVACIONES**
  - **OBSERVACIONES RESARCITORIAS**





## I. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos destinados a obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, verificando la correcta administración y control de los mismos, con estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por parte de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl (UTN).

## II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

La auditoría se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Metas 2018 y al Programa Anual de Fiscalización 2018.

La auditoría de obra se practicó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con base en las cuales se verificó el cumplimiento de las siguientes etapas de la obra pública:

**Planeación, Programación y Presupuestación** con alcance específico a constatar la autorización de la entidad fiscalizable para ejecutar obra, la autorización e inclusión de las obras en el Programa Anual de Obra y en su caso la elaboración del proyecto ejecutivo y presupuesto base.



**Adjudicación** cuyas actividades se orientaron a la verificación de los documentos correspondientes a la modalidad de adjudicación realizada por la entidad fiscalizable, la evaluación de las propuestas, la emisión del fallo y existencia legal de la persona física o jurídico colectiva adjudicada.

**Contratación y ejecución** que comprendió la revisión del cumplimiento normativo de las disposiciones establecidas en la legislación, con base en el origen de los recursos.

Así mismo, conforme al programa de inversión de las obras, se constató en lo conducente, el cumplimiento de las reglas de operación y/o lineamientos.

### **Programación de la auditoría**

Con base en los objetivos, alcance y recursos destinados para la auditoría de obra a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, se calendarizaron las actividades y procedimientos a aplicar, programando iniciar los trabajos a partir del mes de abril de dos mil dieciocho para ser concluidos en el mes de junio de dos mil dieciocho.

### **Orden de Auditoría**

La fiscalización, se llevó a cabo con base en el oficio número OSFEM/AFOI/DAO/DAOPEyOA/046/18 de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, que contiene la orden de auditoría de obra por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, documento emitido por el Auditor Especial de Financiera, Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, notificado a los servidores públicos, con los cargos de Rector, Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas y a servidores públicos fuera de funciones de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, así como al Director General y a servidores públicos fuera de funciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.



## Muestreo

Se detectó un universo de una obra, con una inversión ejercida de 12,000.0 miles de pesos, en el ejercicio fiscal auditado. Con base en el estudio de las características de la obra, así como de su período de contratación, el programa de inversión autorizado para su ejecución, el importe ejercido y su tipología, se determinó realizar la fiscalización superior de la misma con su inversión ejercida del 100 por ciento, durante el ejercicio fiscal 2017.

Importe del Universo (Miles de Pesos)	Alcance en Importe (Miles de Pesos)	Alcance en %
12,000.0	12,000.0	100.0

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Cédula de Obra Pública, Acciones, Adquisiciones y/o Servicios Relacionados a Fiscalizar						
Importe del Universo (Miles de Pesos)						Ejercido 12,000.0
Información General de las Obras						
No. Prog.	No. de Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	205F0000000 20503010101 01030111612 4	Mantenimiento General de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	FAM 2017	100.0%	100.0%	12,000.0
<b>Importe Fiscalizado</b>						<b>12,000.0</b>
<b>% de Revisión del Importe del Universo</b>						<b>100.0</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información proporcionada por la entidad fiscalizable.

**FAM:** Fondo de Aportaciones Múltiples.



### III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

En la ejecución de la auditoría, para verificar la debida aplicación de los recursos en materia de obra pública, se aplicaron los procedimientos analíticos de auditoría siguientes:

1. Inicio de auditoría y requerimiento de información
2. Recepción y análisis cuantitativo y cualitativo de la información
3. Determinación de cédula universo de obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados
4. Selección de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar
5. Revisión del cumplimiento del marco de legislación aplicable, así como de las reglas de operación y/o lineamientos de los programas de inversión
6. Verificación del cumplimiento de los actos relativos a
  - 6.1 Planeación, Programación y Presupuestación
  - 6.2 Adjudicación
  - 6.3 Contratación
  - 6.4 Ejecución
    - 6.4.1 Determinación del importe ejercido y pagado de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados fiscalizadas
    - 6.4.2 Selección de conceptos a verificar
    - 6.4.3 Verificación física
    - 6.4.4 Cuantificación de cantidades ejecutadas y elaboración de cédula comparativa de cantidades
7. Análisis y verificación del costo de obra
  - 7.1 Costo directo
8. Elaboración de informe de auditoría
9. Realización de pliego de observaciones y oficio de promoción de acciones



## Limitaciones y Salvedades

La auditoría se realizó sin encontrar limitantes y salvedades que impidieran la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes.

### IV. HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

Derivado de la auditoría practicada a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinó lo siguiente:

#### Comentarios de los auditados

En relación a la entrega de información solicitada por el grupo auditor, las manifestaciones de los servidores públicos de la entidad quedaron asentadas en acta de inicio de auditoría de fecha quince de mayo y acta circunstanciada número: 11 de fecha seis de julio de 2018.

Durante el procedimiento de auditoría correspondiente a la verificación física de la obra, la entidad argumentó respecto a dicho acto lo que consta en actas circunstanciadas números 5 y 6 de fechas seis y siete de junio; ambas del año dos mil dieciocho.



## Hallazgos para promoción de acciones

<b>Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl</b> <b>Hallazgos de Auditoría de Obra</b> <b>Ejercicio fiscal 2017</b>		
Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
17 -DAOPEyOA-UTN-046-PA-01	<p>Se detectó que la UTN, contrató indebidamente la obra pública, al celebrar contrato con base en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, debiendo aplicar las disposiciones jurídicas del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.</p> <p>Se precisa que la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, establece que su objeto es "Impartir educación tecnológica de tipo superior para la formación de recursos humanos, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país..."; por tanto, su naturaleza no es la de ejecutar obra pública ya que no cuenta con los elementos propios y de organización necesaria para realizarla, como lo establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública. Por lo que con base en el artículo 3.58 del Código Administrativo del Estado de México, el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), es la entidad responsable de ejecutar las obras por encargo de infraestructura física educativa en el Estado de México.</p> <p>Por lo anterior, la UTN, debió realizar un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el IMIFE para la ejecución de la obra "Mantenimiento General de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl."</p> <p>Cabe precisar que con base en el artículo 12.11 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece lo siguiente: "los contratos y convenios que se realicen en contravención a lo dispuesto por este Libro, serán nulos."</p> <p>En esta razón el grupo auditor determinó que el contrato del Mantenimiento General de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, es obra pública con base en lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que especifica:</p> <p>"Artículo 12.4.- Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.</p> <p>Quedan comprendidos dentro de la obra pública:</p> <p>I. El mantenimiento, restauración, desmantelamiento o remoción de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble;..."</p> <p>Con base en lo antes expuesto, se concluye que la obra del Mantenimiento General de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl fue contratado de manera irregular.</p>	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 12.1 fracción IV; 12.2, 12.4, 12.8, 12.9 y 12.11 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículos 228 fracción V y 230 del Código Financiero del Estado de México.</p> <p>Artículos primero, segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública.</p> <p>Primer y segundo párrafo del numeral 3.2 de la Guía de Operación del Programa de Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Superior 2017.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.





**Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl  
Hallazgos de Auditoría de Obra  
Ejercicio fiscal 2017**

Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
17 -DAOPEyOA-UTN-046-PA-02	Se detectó que de la obra fiscalizada en la información soporte (cuerpo de las estimaciones y hojas generadoras de la obra) se incluyeron cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.            Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.            Artículos 12.1 fracción IV; 12.2 y 12.52 fracción II, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.            Artículos 1, 217 fracciones II, III, IV, V, XI, XV y XV; 219 fracciones I, II, III literal a, c, d, e y g, IV, V, VII, IX, XII y XIII; 242 fracción I y 243, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>
17-DAOPEyOA-UTN-046-PA-03	Se detectó que la UTN, no realizó las retenciones del 2.7 por ciento a la contratista con base en lo que establece el artículo 72 del Código Financiero del Estado de México y las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.            Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.            Artículo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.            Artículo 72 del Código Financiero del Estado de México.            Políticas de registros, construcciones en proceso párrafo 10 del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.            Párrafo décimo primero de la Fracción VI y numeral 2.8, Retenciones de la fracción VIII Procesos Operativos, del Acuerdo Mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

## V. PLIEGO DE OBSERVACIONES

Del análisis físico y documental realizado a la obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, se determinaron irregularidades por un importe total de 486.4 miles de pesos I.V.A. incluido; mismos que se desglosan a continuación: cantidades de obra pagadas no ejecutadas 207.1 miles de pesos I.V.A. incluido; Por no retener el 2.7 por ciento a la contratista con base en las reglas de operación del PAD 279.3 miles de pesos I.V.A. incluido; importes que durante el proceso de auditoría fueron dados a conocer como parte de la aclaración de hallazgos y ante los cuales la entidad emitió mediante oficio No. 205F12000/366/2018 de fecha veintitrés julio de dos mil dieciocho los comentarios con respecto a cada uno de los hallazgos de la obra, además de entregar la documentación complementaria; cabe precisar que de la obra



denominada “Mantenimiento General de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, ubicada en Circuito Universidad Tecnológica S/N, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México”, la entidad entregó una foja como soporte del hallazgo; mismo que una vez analizado por el grupo auditor se establece que no es suficiente, competente, pertinente y relevante. Por lo que el hallazgo subsiste; y una vez concluido el proceso de confronta, se determinan:

### Observaciones resarcitorias

<b>Total de Observaciones de Obra Pública</b>	<b>486.4 (Miles de Pesos)</b>
---	-------------------------------

Se determina que las observaciones resarcitorias descritas, ascienden a un importe total de 486.4 miles de pesos I.V.A. incluido; mismo que se desglosa a continuación: cantidades de obra pagadas no ejecutadas 207.1 miles de pesos I.V.A. incluido; y Por no retener el 2.7 por ciento a la contratista con base en las reglas de operación del PAD 279.3 miles de pesos I.V.A. incluido.

Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra Ejercicio Fiscal 2017			
Fondo o Programa	Observación Resarcitoria	Número de Observaciones	Importe Observado (Miles de Pesos)
FAM 2017	Cantidades de obra pagadas no ejecutadas	1	207.1
	Por no retener el 2.7 por ciento a la contratista con base en las reglas de operación del PAD	1	279.3
<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>486.4</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM.

**FAM:** Fondo de Aportaciones Múltiples.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



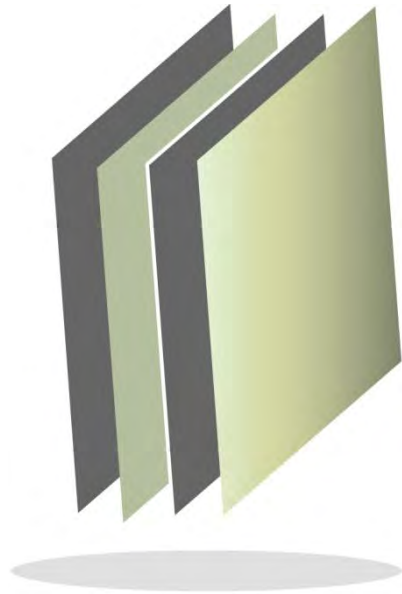
**Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl**  
**Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017**  
(Miles de Pesos)

<b>Observaciones Determinadas</b>	<b>Importe Observado</b>	<b>Observaciones Solventadas</b>	<b>Importe Solventado</b>	<b>Observaciones por Solventar</b>	<b>Importe por Solventar</b>
2	486.4	0	0	2	486.4

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM.

El detalle de las observaciones se encuentra contenido en el pliego de observaciones.





**Dirección General de Proyectos,  
Concursos y Contratos  
DGPCyC**





<b>ENTIDAD FISCALIZABLE</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS
<b>PERÍODO DE FISCALIZACIÓN</b>	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AFOI/DAO/DAOPEyOA/062/18
<b>No. DE AUDITORÍA</b>	<b>FECHA</b>
DAO-DAOPEyOA-DGPCyC-006-17	31 DE MAYO DE 2018
<b>ORIGEN DE AUDITORÍA</b>	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2018 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2018
<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS</b>	PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO 2017
<b>INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS</b>	2,117,881.0 MILES DE PESOS
<b>INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA</b>	180,942.3 MILES DE PESOS
<b>INICIO DE AUDITORÍA</b>	JUNIO 2018







## **CONTENIDO**

- I. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**
  
- II. ALCANCE DE LA REVISIÓN**
  - **PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA**
  
  - **ORDEN DE AUDITORÍA**
  
  - **MUESTREO**
  
- III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
  - **LIMITACIONES Y SALVEDADEES**
  
- IV. HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017**
  - **COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS**
  
  - **HALLAZGOS PARA PROMOCIÓN DE ACCIONES**
  
- V. PLIEGO DE OBSERVACIONES**
  - **OBSERVACIONES RESARCITORIAS**





## I. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos destinados a obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, verificando la correcta administración y control de los mismos, con estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por parte de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos (DGPCyC).

## II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

La auditoría de obra se practicó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con base en las cuales se verificó el cumplimiento de las siguientes etapas de la obra pública:

**Adjudicación** cuyas actividades se orientaron a la verificación de los documentos correspondientes a la modalidad de adjudicación realizada por la entidad fiscalizable, la evaluación de las propuestas, la emisión del fallo y existencia legal de la persona física o jurídico colectiva adjudicada.

**Contratación** que comprendió la revisión del cumplimiento normativo de las disposiciones establecidas en la legislación, con base en el origen de los recursos.



Así mismo, conforme al programa de inversión de las obras, se constató en lo conducente, el cumplimiento de las reglas de operación y/o lineamientos.

### **Programación de la auditoría**

Con base en los objetivos, alcance y recursos destinados para la auditoría de obra a la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, se calendarizaron las actividades y procedimientos a aplicar, programando iniciar los trabajos a partir del mes de junio de dos mil dieciocho para ser concluidos en el mes de julio de dos mil dieciocho.

### **Orden de Auditoría**

La fiscalización, se llevó a cabo con base en el oficio número OSFEM/AFOI/DAO/DAOPEyOA/062/18 de fecha 31 de marzo de dos mil dieciocho, que contiene la orden de auditoría de obra por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, documento emitido por el Auditor Especial de Financiera, Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, notificado a los servidores públicos, con los cargos de Director General y Directora de Programación, Contratos de Obra y Proyectos de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos.

### **Muestreo**

Se detectó un universo de trescientas cincuenta y dos obras, con una inversión ejercida de 2,117,881.0 miles de pesos, en el ejercicio fiscal auditado. Con base en el estudio de las características de las obras, así como de su periodo de contratación, el programa de inversión autorizado para su ejecución, el importe ejercido y su tipología, se determinó realizar la fiscalización superior de cuatro obras con una inversión ejercida de 180,942.3



miles de pesos que representa el 8.5 por ciento respecto de la inversión total ejercida durante el ejercicio fiscal 2017.

Importe del Universo (Miles de Pesos)	Alcance en Importe (Miles de Pesos)	Alcance en %
2,117,881.0	180,942.3	8.5

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Cédula de Obra Pública, Acciones, Adquisiciones y/o Servicios Relacionados a Fiscalizar						
Importe del Universo (Miles de Pesos)						Ejercido 2,117,881.0
Información General de las Obras						
No. Prog.	No. de Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	101495	"Construir y equipar la Plaza Estado de México considerando áreas verdes, recreativas y deportivas (AGM-0376) (obra en proceso), Jilotzongo, Jilotzongo"	PAD 2017	-	100.0%	1,300.0
2	101495	"Construir y equipar la Plaza Estado de México considerando áreas verdes, recreativas y deportivas (AGM-0376) (obra en proceso), Jilotzongo, Jilotzongo"	PAD 2017	-	-	0.0
3	105736	"Conclusión de la rehabilitación del parque "el Contador" o "Ahuehuetes" (obra en proceso) Atenco, Cabecera Municipal" (Acuerdo CIOP/SI/SE/001/2017)	PAD 2017	-	88.0%	89,642.3
4	107071	Expropiación e Indemnización de los Predios Ubicados en la Carretera Vallejo - Ceylan en el Km. 25.7 con Clave Catastral 092 07 343 01 00 0000 y en el Km. 25.5 con Clave Catastral 092 07 343 02 00 0000 en Tequexquínahuac, Tlalnepantla, Estado de México (Obra Nueva), Tlalnepantla	PAD 2017	-	100.0%	90,000.0
<b>Importe Fiscalizado</b>						<b>180,942.3</b>
<b>% de Revisión del Importe del Universo</b>						<b>8.5</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información proporcionada por la entidad fiscalizable.

**PAD:** Programa de Acciones para el Desarrollo.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado



### III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

En la ejecución de la auditoría, para verificar la debida aplicación de los recursos en materia de obra pública, se aplicaron los procedimientos analíticos de auditoría siguientes:

1. Inicio de auditoría y requerimiento de información
2. Recepción y análisis cuantitativo y cualitativo de la información
3. Selección de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar
4. Revisión del cumplimiento del marco de legislación aplicable, así como de las reglas de operación y/o lineamientos de los programas de inversión
5. Verificación del cumplimiento de los actos relativos a:
  - 5.1 Planeación, Programación y Presupuestación
  - 5.2 Adjudicación
  - 5.3 Contratación
  - 5.4 Ejecución
    - 5.4.1 Determinación del importe ejercido y pagado de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados fiscalizadas
6. Análisis y verificación del costo de obra
  - 6.1 Costo directo
  - 6.2 Costo indirecto
  - 6.3 Cargo por utilidad
  - 6.4 Cargos adicionales
7. Elaboración de informe de auditoría
8. Realización de pliego de observaciones y oficio de promoción de acciones



## Limitaciones y Salvedades

La auditoría se realizó sin encontrar limitantes y salvedades que impidieran la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes.

### IV. HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

Derivado de la auditoría practicada a la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinó lo siguiente:

#### Comentarios de los auditados

En acta circunstanciada número 2 de fecha doce de julio de dos mil dieciocho se solicita a la entidad fiscalizable la documentación referente: Manifestación de Impacto ambiental, Resolutivo emitido por la SEMARNAT, en materia de impacto ambiental, Expropiación del predio, Declaratoria de utilidad pública del predio y Licencia de construcción, de la obra "Conclusión de la rehabilitación del parque "el Contador" o "Ahuehuetes" (obra en proceso) Atenco, Cabecera Municipal", a lo cual la Subdirectora de Concursos y Contratos y enlace de auditoría, servidor público de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, manifiesta lo siguiente:

*Se cuenta con un documento de SEMARNAT para la primera etapa donde se dictamina no es de su competencia por lo cual para esta segunda etapa no fue solicitada a esta instancia, a esta solicitud se iniciara el trámite a petición del órgano auditor.*



En alcance al acta circunstanciada antes mencionada, se instrumenta el acta circunstanciada número 03 de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, que a la letra dice:

*Uno.- En alcance al acta circunstanciada número de dos de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, referente al punto cuatro, que especifica:*

*En uso de la palabra la ... Subdirectora de Concursos y Contratos y enlace de auditoría, servidor público de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, manifiestan lo siguiente:*

*Se cuenta con un documento de SEMARNAT para la primera etapa donde se dictamina no es de su competencia por lo cual para esta segunda etapa no fue solicitada a esta instancia, a esta solicitud se iniciara el tramite a petición del órgano auditor.*

*Al respecto, en uso de la palabra el grupo auditor, hace la aclaración que de la manifestación antes descrita el Órgano Auditor no le solicito que iniciara el trámite, puesto que en las fases de la planeación, programación y presupuestación de la obra la entidad fiscalizable debió realizar y/o gestionar los trámites antes de ejecutar los trabajos de la obra Conclusión de la rehabilitación del parque El Contador o Ahuehuetes (obra en proceso), Atenco, Cabecera Municipal, con número de contrato OP-17-0002.*

Se emite oficio No. 23012A000/1340/2018 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, que a la letra dice:

**Hecho UNO:**

*Manifestación de Impacto Ambiental.*

*Resolutivo emitido por la SEMARNAT en materia de impacto ambiental.*





*Expropiación del predio.*

*Declaratoria de utilidad Pública del predio.*

*Licencia de Construcción.*

**Comunico que no se cuenta con la información antes referida.**

**Hecho DOS:**

*Manifestación por escrito del motivo por el cual se construyó la obra, sin contar con la documentación antes referida.*

**Comunico que no se cuenta con la información antes referida.**

**Hechos TRES:**

*Clave de usuario y la Contraseña para efectos de acceder al sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT y el número de bitácora de ingreso a la SEMARNAT del manifiesto de impacto ambiental.*

**Comunico que no se cuenta con la información antes referida.**



## Hallazgos para promoción de acciones

Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos Hallazgos de Auditoría de Obra Ejercicio fiscal 2017		
Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
17-DAOPEyOA-DGPCyC-062-PA-01	<p>De la obra "Construir y equipar la Plaza Estado de México considerando áreas verdes, recreativas y deportivas (AGM-0376) (Obra en proceso) Jilotzongo, Jilotzingo", con número de contrato OP-17-0068 de fecha 25 de agosto 2017, adjudicado a la empresa "Tecnología en Construcción y Edificación Integral, S.A. de C.V."; se realizó el análisis y revisión de las matrices de precios unitarios contratados con claves: 9 "Piso de concreto premezclado <math>f_c=200</math> kg/cm<sup>2</sup> de 10 cm espesor losa de cancha...", 10 "Poste de tubo negro cedula 40, de 2 1/2" de <math>\varnothing</math> y 2.55 mts. de altura..." y 13 "Guarnición de concreto simple <math>f_c=150</math> kg/cm<sup>2</sup>...", se detectó que el servidor público encargado de la evaluación de la propuesta económica, no analizó debidamente los precios antes descritos, toda vez que se autorizó una cantidad mayor a la calculada.</p> <p>Con base en lo antes expuesto, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas realizó pagos, que se advierte ocasionarán un probable daño al erario público.</p>	<p>Artículo 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 12.1 fracción I y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55 fracción I, 56 literal A, 57, 58 literal A, B y C del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>
17-DAOPEyOA-DGPCyC-062-PA-02	<p>De la revisión de la propuesta económica contratada para la obra "Construir y equipar la Plaza Estado de México considerando áreas verdes, recreativas y deportivas (AGM-0376) (Obra en proceso) Jilotzongo, Jilotzingo", se detectó que la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública de la entonces Secretaría de Infraestructura, no realizó correctamente la evaluación de la propuesta económica de la empresa adjudicada y contratada, ya que se detectó que la contratista "Tecnología en Construcción y Edificación Integral, S.A. de C.V.", incluyó conceptos en los costos indirectos no permitidos en ley:</p> <p>HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES Topógrafo en oficina en obra Recepcionista en oficina central Personal de Tránsito en oficina central</p> <p>La contratista consideró personal que no establece el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Cabe señalar que el "Topógrafo" y "Personal de tránsito", no es personal de supervisión y control de la obra y deben formar parte de un precio unitario, como lo establece el artículo 58 letra D fracción III del Reglamento antes referido:</p> <p>"III No se incluyan cargos que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, deban formen parte de un precio unitario".</p> <p>Se precisa que la "Recepcionista", no da apoyo a la superintendencia de la obra.</p> <p>Con base en lo antes expuesto, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas realizó pagos, que se advierte ocasionarán un probable daño al erario público.</p>	<p>Artículo 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 12.1 fracción I y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55 fracción I, 57, 58 literal D, 151 y 152 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



**Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos  
Hallazgos de Auditoría de Obra  
Ejercicio fiscal 2017**

Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
17-DAOPEyOA-DGPCyC-062-PA-03	<p>Del análisis y revisión del expediente único de obra, se detectaron pagos en exceso, toda vez que en el "Porcentaje de utilidad", la empresa "Tecnología en Construcción y Edificación Integral, S.A. de C.V." incluyó en su cálculo de cargo por utilidad un porcentaje de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del 0.33 (33%) debiendo ser del 30.00%, con base en la normatividad vigente, en el artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se establece:</p> <p align="center"><i>"Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%".</i></p> <p>Con base en lo antes expuesto, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas realizó pagos, que se advierte ocasionarán un probable daño al erario público.</p>	<p>Artículo 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México. Artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Artículos 12.1 fracción I y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 156 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>
17-DAOPEyOA-DGPCyC-062-PA-04	<p>De la fiscalización a la etapa de Planeación, Programación y Presupuestación de la obra "Conclusión de la Rehabilitación del Parque "El Contador" o "Ahuehuetes" (Obra en Proceso) Atenco, Cabecera Municipal" con número de contrato OP-17-0002, se detectó que la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública de la entonces Secretaría de Infraestructura, determino adjudicar y contratar la obra sin contar con los trámites correspondientes a la expropiación del predio, declaratoria de utilidad, manifestación de impacto ambiental, resolutive por parte de la SEMARNAT en materia de impacto ambiental y licencia de construcción.</p> <p>Con base en el análisis del Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle Cuautitlán-Textcoco, se detectó que El Parque "El Contador" o Ahuehuetes del Municipio de San Salvador Atenco, México, es parte del Ejido del municipio de Atenco clasificado como TERRENO DE USO COMUN y como ÁREA NATURAL PROTEGIDA, con una superficie de 16 hectáreas.</p> <p>De lo anterior, el grupo auditor solicitó a la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, en acta circunstanciada número 02 de fecha 12 de julio de 2018, la documentación relativa a los trámites antes descritos de la obra en cuestión, a lo que el C. Genaro Torres Taboada, en su carácter de Director General de Proyectos, Concursos y Contratos, emite oficio número 23012A000/1340/2018 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, manifestando:</p> <p><i>"Hecho UNO:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Manifestación de Impacto Ambiental.</i></li> <li>• <i>Resolutive emitido por la SEMARNAT en materia de impacto ambiental.</i></li> <li>• <i>Expropiación del predio.</i></li> <li>• <i>Declaratoria de utilidad Pública del predio.</i></li> <li>• <i>Licencia de Construcción.</i></li> </ul> <p align="center"><b>Comunico que no se cuenta con la información antes referida.</b></p> <p><i>Hecho DOS:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Manifestación por escrito del motivo por el cual se construyó la obra, sin contar con la documentación antes referida".</i></li> </ul> <p align="center"><b>Comunico que no se cuenta con la información antes referida.</b></p>	<p>Artículo 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México. Artículos 93 fracciones I y II y artículo 94 primer párrafo de la Ley Agraria. Artículos 2, 3 fracción II, 4 y 7 de la Ley de Expropiación para el Estado de México. Artículo 50 fracción III del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017. Artículos 1º primer párrafo fracción III, 2º fracción II, 3º fracciones XX, XXI, XXXV, 28 primer párrafo, fracciones XI, XIII, 30 primer párrafo, 35 primer párrafo, 35 BIS 3 primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 9º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación de impacto ambiental. Artículos 2.2 fracción VIII, 2.5 primer párrafo, fracciones I, inciso i), V y XXXVIII, 2.67 primer párrafo, fracción I y 2.88 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Artículos 197 fracción IV, 201 fracciones III, XI y XIV, 265, 269 primero y segundo párrafos, y 272 primer párrafo, fracción I del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atenco, Estado de México. Artículo 18.20 fracción I, tercero y cuarto párrafos, del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México.</p>



**Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos  
Hallazgos de Auditoría de Obra  
Ejercicio fiscal 2017**

Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
	<p><i>Hecho TRES:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clave de usuario y la Contraseña para efectos de acceder al sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT y el número de bitácora de ingreso a la SEMARNAT del manifiesto de impacto ambiental.</li> </ul> <p><b>Comunico que no se cuenta con la información antes referida”.</b></p> <p><i>Con base en lo antes expuesto, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas realizó pagos, que se advierte ocasionarán un probable daño al erario público.</i></p>	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

**V. PLIEGO DE OBSERVACIONES**

Se solicitó a la Entidad Fiscalizable mediante acta circunstanciada número 2 de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, documentación de la obra "Conclusión de la rehabilitación del parque “el Contador” o “Ahuehuetes” (obra en proceso) Atenco, Cabecera Municipal" consistente en Manifestación de Impacto ambiental, Resolutivo emitido por la SEMARNAT, en materia de impacto ambiental, Expropiación del predio, Declaratoria de utilidad pública del predio y Licencia de construcción; y en respuesta la Entidad Fiscalizable entregó el oficio número 23012A000/1340/2018 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

**Observaciones resarcitorias**

<b>Total de Observaciones de Obra Pública</b>	<b>70,981.1 (Miles de Pesos)</b>
---	----------------------------------

Se determina que las observaciones resarcitorias descritas, ascienden a un importe total de 70,981.1 miles de pesos I.V.A. incluido; mismo que se desglosa a continuación: precios unitarios (costo directo) 25.3 miles de pesos I.V.A. incluido; precios unitarios (costo indirecto) 30.2 miles de pesos I.V.A. incluido; precios unitarios (carga por utilidad)



5.7 miles de pesos I.V.A. incluido y Por haber pagado y ejecutado la obra no autorizada por la autoridad competente 70,919.9 miles de pesos I.V.A. incluido.

Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra Ejercicio Fiscal 2017			
Fondo o Programa	Observación Resarcitoria	Número de Observaciones	Importe Observado (Miles de Pesos)
	Precios unitarios (costos directos)	1	25.3
	Precios unitarios (costos indirectos)	1	30.2
<b>Programa de Acciones para el Desarrollo 2017</b>	Precios unitarios (cargos por utilidad)	1	5.7
	Por haber pagado y ejecutado la obra no autorizada por la autoridad federal competente	1	70,919.9
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>70,981.1</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM

PAD: Programa de Acciones para el Desarrollo.

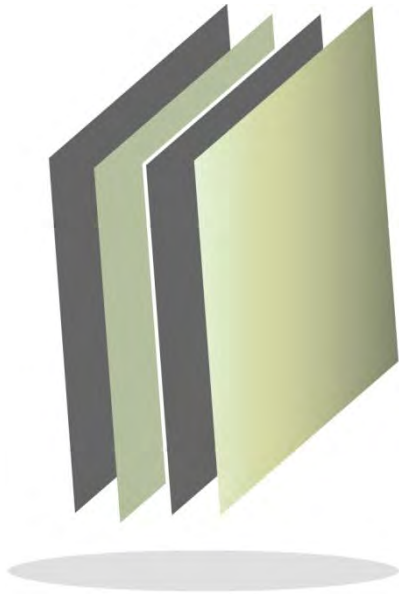
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado

Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 (Miles de Pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe Observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
4	70,981.1	0	0	4	70,981.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM

El detalle de las observaciones se encuentran contenidas en el pliego de observaciones.





**Dirección General de Construcción**  
**DGC**







<b>ENTIDAD FISCALIZABLE</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN
<b>PERÍODO DE FISCALIZACIÓN</b>	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AFOI/DAO/DAOPEyOA/063/18
<b>No. DE AUDITORÍA</b>	<b>FECHA</b>
DAO-DAOPEyOA-DGC-007-17	31 DE MAYO DE 2018
<b>ORIGEN DE AUDITORÍA</b>	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2018 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2018
<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS</b>	PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO 2017
<b>INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS</b>	2,117,881.0 MILES DE PESOS
<b>INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA</b>	180,942.3 MILES DE PESOS
<b>INICIO DE AUDITORÍA</b>	JUNIO 2018





## **CONTENIDO**

- I. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**
- II. ALCANCE DE LA REVISIÓN**
  - **PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA**
  - **ORDEN DE AUDITORÍA**
  - **MUESTREO**
- III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
  - **LIMITACIONES Y SALVEDADEES**
- IV. HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017**
  - **COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS**
  - **HALLAZGOS PARA PROMOCIÓN DE ACCIONES**
- V. PLIEGO DE OBSERVACIONES**
  - **OBSERVACIONES RESARCITORIAS**





## I. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos destinados a obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, verificando la correcta administración y control de los mismos, con estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por parte de la Dirección General de Construcción (DGC).

## II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

La auditoría de obra se practicó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con base en las cuales se verificó el cumplimiento de las siguientes etapas de la obra pública:

**Ejecución** que comprendió la revisión del cumplimiento normativo de las disposiciones establecidas en la legislación, con base en el origen de los recursos.

Así mismo, conforme al programa de inversión de las obras, se constató en lo conducente, el cumplimiento de las reglas de operación y/o lineamientos.



## **Programación de la auditoría**

Con base en los objetivos, alcance y recursos destinados para la auditoría de obra a la Dirección General de Construcción, se calendarizaron las actividades y procedimientos a aplicar, programando iniciar los trabajos a partir del mes de junio de dos mil dieciocho para ser concluidos en el mes de julio de dos mil dieciocho.

## **Orden de Auditoría**

La fiscalización, se llevó a cabo con base en el oficio número OSFEM/AFOI/DAO/DAOPEyOA/063/18 de fecha 31 de marzo de dos mil dieciocho, que contiene la orden de auditoría de obra por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, documento emitido por el Auditor Especial de Financiera, Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, notificado a los servidores públicos, con los cargos de Director General, Director de Construcción del Valle de Toluca, Director de Construcción del Valle de México y a servidores públicos fuera de funciones de la Dirección General de Construcción.

## **Muestreo**

Se detectó un universo de trescientas cincuenta y dos obras, con una inversión ejercida de 2,117,881.0 miles de pesos, en el ejercicio fiscal auditado. Con base en el estudio de las características de las obras, así como de su periodo de contratación, el programa de inversión autorizado para su ejecución, el importe ejercido y su tipología, se determinó realizar la fiscalización superior de cuatro obras con una inversión ejercida de 180,942.3 miles de pesos que representa el 8.5 por ciento respecto de la inversión total ejercida durante el ejercicio fiscal 2017.



Importe del Universo (Miles de Pesos)	Alcance en Importe (Miles de Pesos)	Alcance en %
2,117,881.0	180,942.3	8.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Cédula de Obra Pública, Acciones, Adquisiciones y/o Servicios Relacionados a Fiscalizar						
Importe del Universo (Miles de Pesos)						Ejercido 2,117,881.0
Información General de las Obras						
No. Prog.	No. de Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	101495	"Construir y equipar la Plaza Estado de México considerando áreas verdes, recreativas y deportivas (AGM-0376) (obra en proceso), Jilotzongo, Jilotzongo"	PAD 2017	-	100.0%	1,300.0
2	101495	"Construir y equipar la Plaza Estado de México considerando áreas verdes, recreativas y deportivas (AGM-0376) (obra en proceso), Jilotzongo, Jilotzongo"	PAD 2017	-	-	0.0
3	105736	"Conclusión de la rehabilitación del parque "el Contador" o "Ahuehuetes" (obra en proceso) Atenco, Cabecera Municipal" (Acuerdo CIOP/SI/SE/001/2017)	PAD 2017	-	88.0%	89,642.3
4	107071	Expropiación e Indemnización de los Predios Ubicados en la Carretera Vallejo - Ceylan en el Km. 25.7 con Clave Catastral 092 07 343 01 00 0000 y en el Km. 25.5 con Clave Catastral 092 07 343 02 00 0000 en Tequexquinahuac, Tlalnepantla, Estado de México (Obra Nueva), Tlalnepantla	PAD 2017	-	100.0%	90,000.0
<b>Importe Fiscalizado</b>						<b>180,942.3</b>
<b>% de Revisión del Importe del Universo</b>						<b>8.5</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información proporcionada por la entidad fiscalizable.

PAD: Programa de Acciones para el Desarrollo.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

### III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

En la ejecución de la auditoría, para verificar la debida aplicación de los recursos en materia de obra pública, se aplicaron los procedimientos analíticos de auditoría siguientes:



1. Inicio de auditoría y requerimiento de información
2. Recepción y análisis cuantitativo y cualitativo de la información
3. Selección de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar
4. Verificación del cumplimiento de los actos relativos a:
  - 4.1 Ejecución
    - 4.1.1. Determinación del importe ejercido y pagado de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados fiscalizadas
    - 4.1.2 Selección de conceptos a verificar
    - 4.1.3 Verificación física
    - 4.1.4 Inspección Física
    - 4.1.5 Cuantificación de cantidades ejecutadas y elaboración de cédula comparativa de cantidades y/o insumos
5. Análisis y verificación del costo de obra
  - 5.1 Costo directo
  - 5.2 Costo indirecto
6. Elaboración de informe de auditoría
7. Realización de pliego de observaciones y oficio de promoción de acciones

### **Limitaciones y Salvedades**

La auditoría se realizó sin encontrar limitantes y salvedades que impidieran la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes.

## **IV. HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017**

Derivado de la auditoría practicada a la Dirección General de Construcción, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinó lo siguiente:





## Comentarios de los auditados

En acta circunstanciada número 7 de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho se solicita a la entidad fiscalizable la documentación referente a costos indirectos de la obra "Construir y equipar la Plaza Estado de México considerando áreas verdes, recreativas y deportivas (AGM-0376) (obra en proceso), Jilotzongo, Jilotzingo", que a continuación se describen:

- Depreciación, mantenimiento y rentas
- Servicios
- Fletes y acarreos
- Seguridad e higiene

En respuesta la entidad fiscalizable entrega oficio número 23013A000/1516/2018 de fecha once de julio de dos mil dieciocho, en el cual adjuntan oficio número 230132100/007/2018 de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, en el cual se manifiesta:

*Respecto a la descripción de Servicios: Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorios, en Oficina Central, la dependencia no cuenta con evidencia documental y/o fotográfica, que compruebe la aplicación y/o ejecución, de lo anteriormente citado.*

En acta circunstanciada número 9 de fecha doce de julio de dos mil dieciocho se solicita a la entidad fiscalizable la documentación que a continuación se describe:

Punto Uno:

- Manifestación de Impacto ambiental
- Resolutivo emitido por la SEMARNAT en materia de impacto ambiental



- Expropiación del predio
- Declaratoria de utilidad pública del predio
- Licencia de construcción

Punto Tres:

- Clave de usuario y contraseña para efectos de acceder al Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT y el número de bitácora de ingreso a la SEMARNAT del Manifiesto de Impacto Ambiental

De la obra "Conclusión de la rehabilitación del parque "el Contador" o "Ahuehuetes" (obra en proceso) Atenco, Cabecera Municipal".

En respuesta la entidad fiscalizable mediante oficio número 23013A000/1660/2018 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, manifiestan que del requerimiento en el punto Uno del acta en comento:

*Al respecto le comento que esta información no es competencia de esta Dirección General.*

En relación al punto Tres, de esta misma acta, manifiestan lo siguiente:

*De igual manera le informo que dicha información no es competencia de esta Dirección General.*

## Hallazgos para promoción de acciones



**Dirección General de Construcción de Obra Pública  
Hallazgos de Auditoría de Obra  
Ejercicio fiscal 2017**

Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
17- DAOPEyOA-DGC-063-PA-01	<p>De la obra "Construir y equipar la Plaza Estado de México considerando áreas verdes, recreativas y deportivas (AGM-0376) (Obra en proceso) Jilotzongo, Jilotzingo", con número de contrato OP-17-0068 de fecha 25 de agosto 2017, adjudicado a la empresa "Tecnología en Construcción y Edificación Integral, S.A. de C.V."; se comprobó que las cantidades ejecutadas de los conceptos contratados con claves: 9 "Piso de concreto premezclado f'c= 200 kg/cm2 de 10 cm espesor losa de cancha...", 10 "Poste de tubo negro cedula 40, de 2 1/2" de Ø y 2.55 mts. de altura..." y 13 "Guarnición de concreto simple f'c=150 kg/cm2...", no fueron revisadas y supervisadas por el residente de obra, detectando que la contratista consideró una cantidad mayor de concreto para la ejecución de los trabajos antes descritos.</p> <p>Con base en lo antes expuesto, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas realizó pagos, que se advierte ocasionarán un probable daño al erario público.</p>	<p>Artículo 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 12.1 fracción I y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículo 217 fracciones IV, V, X y XII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>
17- DAOPEyOA-DGC-063-PA-02	<p>De la obra "Construir y equipar la Plaza Estado de México considerando áreas verdes, recreativas y deportivas (AGM-0376) (Obra en proceso) Jilotzongo, Jilotzingo", se detectó que la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, la entonces Secretaría de Infraestructura, no verificó:</p> <p>Que la empresa "Tecnología en Construcción y Edificación Integral, S.A. de C.V.", incluyó gastos en los costos indirectos que no se ejecutaron en la obra:</p> <p><b>DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS</b> Campamentos en oficina en obra</p> <p><b>SERVICIOS</b> Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorios en oficina central y oficina en obra</p> <p><b>FLETES Y ACARREOS</b> De campamentos en oficina de central De equipo de construcción en oficina central y oficina en obra</p> <p><b>GASTOS DE OFICINA</b> Gastos de concurso en oficina en obra</p> <p><b>TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES</b> Construcción y conservación de caminos de acceso en oficina en obra</p> <p><b>SEGURIDAD E HIGIENE</b> Renta de Letrinas Plásticas en oficina en obra</p> <p>Con base en lo antes expuesto, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas realizó pagos, que se advierte ocasionarán un probable daño al erario público.</p> <p>Cabe precisar, que durante el desarrollo de la auditoría mediante acta circunstanciada número 07 de fecha 05 de julio de 2018, el grupo auditor solicitó evidencia documental y/o fotográfica de los costos indirectos que comprobaba su aplicación y/o ejecución en la obra, ante lo cual la entidad emitió oficio número 23013A000/1516/2018 de fecha 11 de julio de 2018, en el que manifiesta:</p> <p>"...adjunto al presente oficio original No. 230132100/007/2018 de fecha 9 de julio de 2018..."</p> <p>La evidencia documental y/o fotográfica presentada por la entidad no fue procedente.</p>	<p>Artículo 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 12.1 fracción I y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículos 217 fracciones IV, V y XIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM



**Dirección General de Construcción de Obra Pública  
Hallazgos de Auditoría de Obra  
Ejercicio fiscal 2017**

Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
17- DAOPEyOA-DGC-063-PA-03	<p>La Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, la entonces Secretaría de Infraestructura, validó y autorizó estimaciones, que fueron pagadas por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, mismas que contienen cantidades de obra que no fueron ejecutadas, lo que derivó pagos en exceso, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de la obra "Construir y equipar la Plaza Estado de México considerando áreas verdes, recreativas y deportivas (AGM-0376) (Obra en proceso) Jilotzongo, Jilotzingo", ejecutado por la empresa "Tecnología en Construcción y Edificación Integral, S.A. de C.V.", lo cual se determinó en la cuantificación realizada por el grupo auditor con base en las mediciones obtenidas durante la verificación física realizada conjuntamente con el personal de la Dirección General de Construcción de Obra Pública.</p> <p>Con base en lo antes expuesto, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas realizó pagos, que se advierte ocasionarán un probable daño al erario público.</p>	<p>Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 12.1 fracción I, 12.2, 12.43 y 12.52 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 217 fracciones IV, V y XI; 242 fracción I y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>
17- DAOPEyOA-DGC-063-PA-04	<p>Con respecto a la obra "Conclusión de la Rehabilitación del Parque "El Contador" o "Ahuehuetes" (Obra en Proceso) Atenco, Cabecera Municipal" con número de contrato OP-17-0002, se detectó que la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública la entonces Secretaría de Infraestructura, determino ejecutar la obra sin contar con los trámites correspondientes a la expropiación del predio, declaratoria de utilidad, manifestación de impacto ambiental, resolutive por parte de la SEMARNAT en materia de impacto ambiental y licencia de construcción.</p> <p>De lo anterior, el grupo auditor solicito a la Dirección General de Construcción de Obra Pública, en acta circunstanciada número 09 de fecha 12 de julio de 2018, la documentación relativa a la obra auditada, a lo que el C. Gerardo Michel Cuen, en su carácter de Director General de Construcción de Obra Pública, emite oficio número 23013A000/1660/2018 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, manifestando:</p> <p><i>"Uno.-</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Manifestación de Impacto Ambiental.</i></li> <li>• <i>Resolutive emitido por la SEMARNAT en materia de impacto ambiental</i></li> <li>• <i>Expropiación del predio</i></li> <li>• <i>Declaratoria de utilidad pública del predio</i></li> <li>• <i>Licencia de construcción</i></li> </ul> <p><b><i>Al respeto le comento que esta información no es competencia de esta Dirección General".</i></b></p> <p><i>"Dos.- ...se solicita oficio con la manifestación por escrito del motivo por el cual se construyó la obra "Conclusión de la Rehabilitación del Parque "El Contador" o "Ahuehuetes" (Obra en Proceso), Atenco, Cabecera Municipal" (obra en proceso), Atenco, Cabecera Municipal", sin contar con la manifestación de impacto ambiental, el Resolutive emitido por la SEMARNAT en materia de impacto ambiental, la expropiación del predio, así como la declaratoria de utilidad pública del mismo y la licencia de construcción correspondiente.</i></p> <p><b><i>Sobre el particular, adjunto al presente sírvase encontrar original del oficio No. 230132200/124/2018 signado por el Arq. Antonio Morales Cabrera, Subdirector de Construcción Regiones Ecatepec, Texcoco, Nezahualcóyotl y Amecameca".</i></b></p>	<p>Artículo 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 93 fracciones I y II y artículo 94 primer párrafo de la Ley Agraria. Artículos 2, 3 fracción II, 4 y 7 de la Ley de Expropiación para el Estado de México. Artículo 50 fracción III del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017. Artículos 1º primer párrafo fracción III, 2º fracción II, 3º fracciones XX, XXI, XXXV, 28 primer párrafo, fracciones XI, XIII, 30 primer párrafo, 35 primer párrafo, 35 BIS 3 primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p>



**Dirección General de Construcción de Obra Pública  
Hallazgos de Auditoría de Obra  
Ejercicio fiscal 2017**

Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
--------	----------	-------------------------

En el cual se precisa:

*"...Referente a la documentación que se enlista, la supervisión de obra no recibe ninguna de estas para dar inicio a la ejecución de la obra, apegado al manual de procedimientos para la ejecución de la obra pública de la Dirección General de Construcción de Obra Pública de julio de 2012 publicada en gaceta de gobierno en Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de agosto de 2012*

*Donde referente el procedimiento 1. Supervisión y recepción de la obra pública en el desarrollo enlistan la unidad administrativa/ puesto y actividad.*

*Viene del procedimiento inherente a la obra pública.*

*1.- Dirección de Construcción*

*Recibi del director de programación y contratos de obra, los documentos relativos a la contratación de la obra:*

- *Copia del contrato*
- *Copia de las fianzas de anticipo y complemento*
- *Copia del proyecto ejecutivo o en su caso boletines técnicas*
- *Copia del presupuesto del contrato*
- *Copia de los programad de obra*

*Los documentos descritos en la relación se consideran como válidos para el inicio de la obra de acuerdo a este manual de procedimientos.*

*Tres.-*

*Clave de usuario y la Contraseña para efectos de acceder al sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT y el número de bitácora de ingreso a la SEMARNAT del manifiesto de impacto ambiental.*

***De igual manera le informo que dicha información no es competencia de esta Dirección General".***

Con base en lo antes expuesto, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas realizó pagos, que se advierte ocasionarán un probable daño al erario público.

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM

## V. PLIEGO DE OBSERVACIONES

Durante la auditoría se solicitó a la Entidad Fiscalizable mediante acta circunstanciada número 7 de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, evidencia documental de la obra "Construir y equipar la Plaza Estado de México considerando áreas verdes, recreativas y deportivas (AGM-0376) (obra en proceso), Jilotzongo, Jilotzingo", así mismo se solicitó mediante acta circunstanciada número 2 de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, documentación de la obra "Conclusión de la rehabilitación del parque "el



Contador” o “Ahuehuetes” (obra en proceso) Atenco, Cabecera Municipal” consistente en Manifestación de Impacto ambiental, Resolutivo emitido por la SEMARNAT, en materia de impacto ambiental, Expropiación del predio, Declaratoria de utilidad pública del predio y Licencia de construcción; y en respuesta la Entidad Fiscalizable entregó el oficio número 23012A000/1340/2018 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

### Observaciones resarcitorias

<b>Total de Observaciones de Obra Pública</b>	<b>71,056.6</b>	<b>(Miles de Pesos)</b>
---	-----------------	-------------------------

Se determina que las observaciones resarcitorias descritas, ascienden a un importe total de 71,056.5 miles de pesos I.V.A. incluido; mismo que se desglosa a continuación: cantidades de obra pagadas no ejecutadas 81.2 miles de pesos I.V.A. incluido; precios unitarios (costo directo) 25.3 miles de pesos I.V.A. incluido; precios unitarios (costo indirecto) 30.2 miles de pesos I.V.A. incluido y Por haber pagado y ejecutado la obra no autorizada por la autoridad federal competente 70,919.9 miles de pesos I.V.A. incluido.

Dirección General de Construcción Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra Ejercicio fiscal 2017			
Fondo o Programa	Observación Resarcitoria	Número de Observaciones	Importe Observado (Miles de Pesos)
	Cantidades de obra pagadas no ejecutadas	1	81.2
	Precios unitarios (costos directos)	1	25.3
<b>Programa de Acciones para el Desarrollo 2017</b>	Precios unitarios (costos indirectos)	1	30.2
	Por haber pagado y ejecutado la obra no autorizada por la autoridad federal competente	1	70,919.9
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>71,056.6</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM

**PAD:** Programa de Acciones para el Desarrollo.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



**Dirección General de Construcción**  
**Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**  
**(Miles de Pesos)**

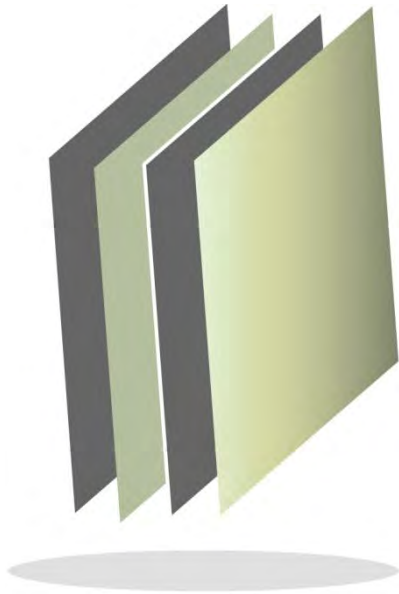
<b>Observaciones Determinadas</b>	<b>Importe Observado</b>	<b>Observaciones Solventadas</b>	<b>Importe Solventado</b>	<b>Observaciones por Solventar</b>	<b>Importe por Solventar</b>
4	71,056.6	0	0	4	71,056.6

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM

El detalle de las observaciones se encuentran contenidas en el pliego de observaciones.







**Dirección General de Vialidad**  
**DGV**





<b>ENTIDAD FISCALIZABLE</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
<b>PERÍODO DE FISCALIZACIÓN</b>	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AFOI/DAO/DAOPEyOA/064/18
<b>No. DE AUDITORÍA</b>	<b>FECHA</b>
DAO-DAOPEyOA-DGV-002-17	31 DE MAYO DE 2018
<b>ORIGEN DE AUDITORÍA</b>	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2018 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2018
<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS</b>	PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO 2017
<b>INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS</b>	422,858.0 MILES DE PESOS
<b>INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA</b>	115,669.9 MILES DE PESOS
<b>INICIO DE AUDITORÍA</b>	JULIO 2018





## **CONTENIDO**

- I. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**
  
- II. ALCANCE DE LA REVISIÓN**
  - **PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA**
  
  - **ORDEN DE AUDITORÍA**
  
  - **MUESTREO**
  
- III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
  - **LIMITACIONES Y SALVEDADEES**
  
- IV. HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017**
  - **COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS**
  
  - **HALLAZGOS PARA PROMOCIÓN DE ACCIONES**
  
- V. PLIEGO DE OBSERVACIONES**
  - **OBSERVACIONES RESARCITORIAS**





## I. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos destinados a obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, verificando la correcta administración y control de los mismos, con estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por parte de la Dirección General de Vialidad.

## II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

La auditoría se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Metas 2018 y al Programa Anual de Fiscalización 2018.

La auditoría de obra se practicó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con base en las cuales se verificó el cumplimiento de las siguientes etapas de la obra pública:

**Adjudicación** cuyas actividades se orientaron a la verificación de los documentos correspondientes a la modalidad de adjudicación realizada por la entidad fiscalizable, la evaluación de las propuestas, la emisión del fallo y existencia legal de la persona física o jurídico colectiva adjudicada.



**Contratación y ejecución** que comprendió la revisión del cumplimiento normativo de las disposiciones establecidas en la legislación, con base en el origen de los recursos.

Así mismo, conforme al programa de inversión de las obras, se constató en lo conducente, el cumplimiento de las reglas de operación y/o lineamientos.

### **Programación de la auditoría**

Con base en los objetivos, alcance y recursos destinados para la auditoría de obra a la Dirección General de Vialidad, se calendarizaron las actividades y procedimientos a aplicar, programando iniciar los trabajos a partir del mes de mayo de dos mil dieciocho para ser concluidos en el mes de julio de dos mil dieciocho.

### **Orden de Auditoría**

La fiscalización, se llevó a cabo con base en el oficio número OSFEM/AFOI/DAO/DAOPEyOA/064/18 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, que contiene la orden de auditoría de obra por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, documento emitido por el Auditor Especial de Financiera, Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, notificado a los servidores públicos, con los cargos de Directora General, Director de Normatividad y Proyectos, Directora de Coordinación y Supervisión de Obras y a servidores públicos fuera de funciones de la Dirección General de Vialidad.

### **Muestreo**

Se detectó un universo de treinta y siete obras, con una inversión ejercida de 422,858.0 miles de pesos, en el ejercicio fiscal auditado. Con base en el estudio de las características de las obras, así como de su periodo de contratación, el programa de





inversión autorizado para su ejecución, el importe ejercido y su tipología, se determinó realizar la fiscalización superior de tres obras con una inversión ejercida de 115,669.9 miles de pesos que representa el 27.4 por ciento respecto de la inversión total ejercida durante el ejercicio fiscal 2017.

Importe del Universo (Miles de Pesos)	Alcance en Importe (Miles de Pesos)	Alcance en %
422,858.0	115,669.9	27.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Cédula de Obra Pública, Acciones, Adquisiciones y/o Servicios Relacionados a Fiscalizar						
Importe del Universo (Miles de Pesos)						Ejercido 422,858.0
Información General de las Obras						
No. Prog.	No. de Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	100429	Construcción del acceso al Auditorio Metropolitano de Ecatepec, primera etapa	PAD 2017	100.0%	76.0%	34,890.7
2	104106	Rehabilitación de la Av. Pichardo Pagaza	PAD 2017	100.0%	100.0%	44,492.8
3	105175	Construcción de puente peatonal sobre la Av. Central para unir la Av. 1° de Mayo con la Av. Paseo de las Américas, en el Municipio de Ecatepec	PAD 2017	100.0%	76.0%	36,286.4
<b>Importe Fiscalizado</b>						<b>115,669.9</b>
<b>% de Revisión del Importe del Universo</b>						<b>27.4</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información proporcionada por la entidad fiscalizable.

PAD: Programa de Acciones para el Desarrollo.



### III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

En la ejecución de la auditoría, para verificar la debida aplicación de los recursos en materia de obra pública, se aplicaron los procedimientos analíticos de auditoría siguientes:

1. Inicio de auditoría y requerimiento de información
2. Recepción y análisis cuantitativo y cualitativo de la información
3. Determinación de cédula universo de obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados
4. Selección de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar
5. Revisión del cumplimiento del marco de legislación aplicable, así como de las reglas de operación y/o lineamientos de los programas de inversión
6. Verificación del cumplimiento de los actos relativos a:
  - 6.1 Adjudicación
  - 6.2 Contratación
  - 6.3 Ejecución
    - 6.3.1 Determinación del importe ejercido y pagado de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados fiscalizadas
    - 6.3.2 Selección de conceptos a verificar
    - 6.3.3 Verificación física
    - 6.3.4 Cuantificación de cantidades ejecutadas y elaboración de cédula comparativa de cantidades
7. Análisis y verificación del costo de obra
  - 7.1 Costo directo
  - 7.2 Costo indirecto
  - 7.3 Cargo por utilidad
  - 7.4 Cargos adicionales



8. Elaboración de informe de auditoría
9. Realización de pliego de observaciones y oficio de promoción de acciones

### **Limitaciones y Salvedades**

La auditoría se realizó sin encontrar limitantes y salvedades que impidieran la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes.

## **IV. HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017**

Derivado de la auditoría practicada a la Dirección General de Vialidad, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinó lo siguiente:

### **Comentarios de los auditados**

En relación a la entrega de información solicitada por el grupo auditor, las manifestaciones de los servidores públicos de la entidad quedaron asentadas en acta de inicio de auditoría de fecha veintisiete de junio y actas circunstanciadas números: 2 de fecha diez de julio, 5, 6, 7 y 8 de fecha doce de julio, 13, 14 y 15 de fecha dos de agosto, 17, 18 y 19 de fecha siete de agosto; todas ellas elaboradas en el presente ejercicio.

Así también, la entidad fiscalizable emitió manifestaciones respecto a la entrega o en su caso a la inexistencia de la información, lo cual consta en acta circunstanciada número 3 de fecha dieciocho de julio, así como en los oficios de fechas veinticuatro, veintiséis de julio y siete de agosto; todos del año dos mil dieciocho.

Durante el procedimiento de auditoría correspondiente a la verificación física de las obras, la entidad argumentó respecto a dichos actos lo que consta en actas



circunstanciadas números 9 de fecha veintitrés de julio, 10 de fecha veinticuatro de julio y 11 de fecha veintiséis de julio; todas del año dos mil dieciocho.

## Hallazgos para promoción de acciones

Dirección General de Vialidad Hallazgos de Auditoría de Obra Ejercicio fiscal 2017		
Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
17-DAOPEyOA-DGV-064-PA-01	Se detectó que el personal técnico de la Dirección General de Vialidad, encargado de la ejecución y control de la obra pública, no cuenta con la certificación de conocimientos y habilidades, en materia de residencia, supervisión y precios unitarios.	Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 58 último párrafo 216 y 218 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
17-DAOPEyOA-DGV-064-PA-02	Se identificó que el personal técnico de la Dirección General de Vialidad, encargado de la ejecución y control de la obra pública, no cuenta con la Evaluación de Confianza ante la Unidad Estatal de Certificación de Confianza por parte de la Secretaría de la Contraloría, en materia de residencia, supervisión y precios unitarios.	Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 12.72 y 12.74 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 2 fracción XVII del Reglamento Interior de la Unidad de Certificación de Confianza.
17-DAOPEyOA-DGV-064-PA-03	Se detectó, que de las obras fiscalizadas en la información soporte (cuerpo de estimaciones y números generadores) se incluyeron cantidades de obra pagadas no ejecutadas.	Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 12.1 fracción I; 12.2 y 12.52 fracción II del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 1, 217 fracciones IV, V, XI y XIV; 219 fracciones IX, XII y XIII; 242 fracción I y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
17-DAOPEyOA-DGV-064-PA-04	Se identificó una inadecuada evaluación de las propuestas técnicas y/o económicas, por parte de la entidad fiscalizable, en cuanto a la integración de los costos directos (cantidades de insumos mayores a los requeridos, rendimientos de mano de obra y cantidades de costos horario).	Artículo 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 12.1 fracción I y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 56 letra A fracción I, 58 letra C, 126, 127 y 130 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

FUENTE: Elaboración del OSFEM



**Dirección General de Vialidad  
Hallazgos de Auditoría de Obra  
Ejercicio fiscal 2017**

Número	Hallazgo	Normatividad Infringida
17-DAOPEyOA-DGV-064-PA-05	Se detectó una inadecuada evaluación de las propuestas técnicas y/o económicas, presentadas por las empresas contratistas, de las obras fiscalizadas, en cuanto a la integración de los costos indirectos.	<p>Artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                      Artículo 129, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.                      Artículos 12.1 fracción I y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.                      Artículos 58, literal D, fracciones II y III, 151, 152 y 153 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>
17-DAOPEyOA-DGV-064-PA-06	Se detectó que la Dirección General de Vialidad, no realizó las retenciones del 2.7 por ciento a las contratistas con base en lo que establece el artículo 72 del Código Financiero del Estado de México y las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).	<p>Artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                      Artículo 129, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.                      Artículo 49, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.                      Artículo 72 del Código Financiero del Estado de México del Estado de México.                      Párrafo décimo primero de la fracción VI y numeral 2.8 Retenciones de la fracción VIII Procesos Operativos, del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM

**V. PLIEGO DE OBSERVACIONES**

Del análisis físico y documental realizado a las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, se determinaron irregularidades por un importe total de 2,865.9 miles de pesos I.V.A. incluido; mismos que se desglosan a continuación: cantidades de obra pagadas no ejecutadas 685.4 miles de pesos I.V.A. incluido; precios unitarios (costo directo) 97.7 miles de pesos I.V.A. incluido; precios unitarios (costo indirecto) 365.9 miles de pesos I.V.A. incluido; por no realizar las retenciones del 2.7% a la contratista, de acuerdo al origen del recurso Programa de Acciones para el Desarrollo 1,716.9 miles de pesos I.V.A. incluido; importes que durante el proceso de auditoría fueron dados a conocer como parte de la aclaración de hallazgos y ante los cuales la entidad emitió mediante actas circunstanciadas números 13, 14 y 15 de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho los comentarios con respecto a



cada una de las obras y/o servicios, además mediante actas circunstanciadas de cierre de confronta números 17, 18 y 19 todas de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, la entidad realizó manifestaciones, además de entregar documentación complementaria mediante los oficios números: 231092000/372/2018, 231092000/373/2018 y 231092000/374/2018, todos de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, información que fue analizada por el grupo auditor y una vez concluido el proceso de confronta, se determinan:

### Observaciones resarcitorias

<b>Total de Observaciones de Obra Pública</b>	<b>2,865.9 (Miles de Pesos)</b>
---	---------------------------------

Se determina que las observaciones resarcitorias descritas, ascienden a un importe total de 2,865.9 miles de pesos I.V.A. incluido; mismo que se desglosa a continuación: cantidades de obra pagadas no ejecutadas 685.4 miles de pesos I.V.A. incluido; precios unitarios (costo directo) 97.7 miles de pesos I.V.A. incluido; precios unitarios (costo indirecto) 365.9 miles de pesos I.V.A. incluido; por no realizar las retenciones del 2.7% a la contratista, de acuerdo al origen del recurso Programa de Acciones para el Desarrollo 1,716.9 miles de pesos I.V.A. incluido.

Dirección General de Vialidad Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra Ejercicio Fiscal 2017			
Fondo o Programa	Observación Resarcitoria	Número de Observaciones	Importe Observado (Miles de Pesos)
PAD 2017	Cantidades de obra pagadas no ejecutadas	2	685.4
	Precios unitarios (costos directos)	2	97.7
	Precios unitarios (costos indirectos)	3	365.9
	Por no realizar las retenciones del 2.7% a las contratistas de acuerdo al origen del recurso Programa de Acciones para el Desarrollo	2	1,716.9
<b>Total</b>		<b>9</b>	<b>2,865.9</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM.

**PAD:** Programa de Acciones para el Desarrollo.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



**Dirección General de Vialidad**  
**Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017**  
(Miles de Pesos)

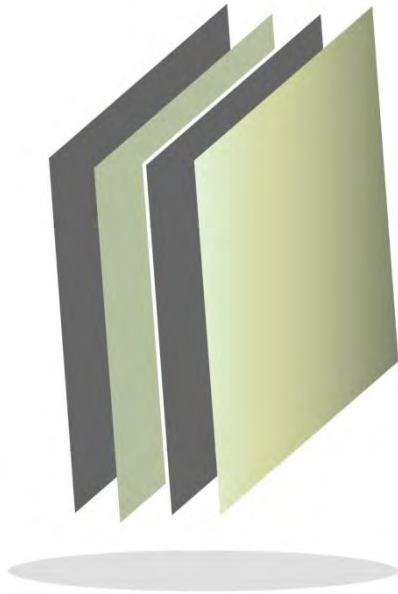
<b>Observaciones Determinadas</b>	<b>Importe Observado</b>	<b>Observaciones Solventadas</b>	<b>Importe Solventado</b>	<b>Observaciones por Solventar</b>	<b>Importe por Solventar</b>
9	2,865.9	0	0	9	2,865.9

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM.

El detalle de las observaciones se encuentra contenido en el pliego de observaciones.







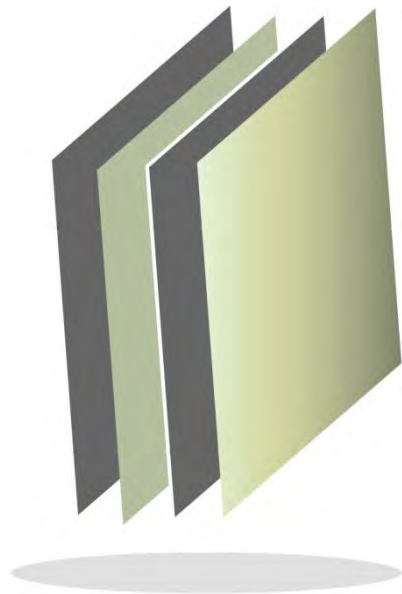
**Sistema de Autopistas, Aeropuertos,  
Servicios Conexos y Auxiliares del  
Estado de México  
SAASCAEM**





<b>ENTIDAD FISCALIZABLE</b>	SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO
<b>PERÍODO DE FISCALIZACIÓN</b>	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AFOI/DAO/DAOPEyOA/156/18
<b>No. DE AUDITORÍA</b>	<b>FECHA</b>
DAO-DAOPEyOA-SAASCAEM-009-17	24 DE JULIO DE 2018
<b>ORIGEN DE AUDITORÍA</b>	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2018 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2018
<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS</b>	PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO 2017
<b>INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS</b>	135,275.8 MILES DE PESOS
<b>INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA</b>	110,772.7 MILES DE PESOS
<b>ESTATUS DE AUDITORÍA</b>	EN PROCESO





## **Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México SITRAMyTEM**

SITRAMyTEM

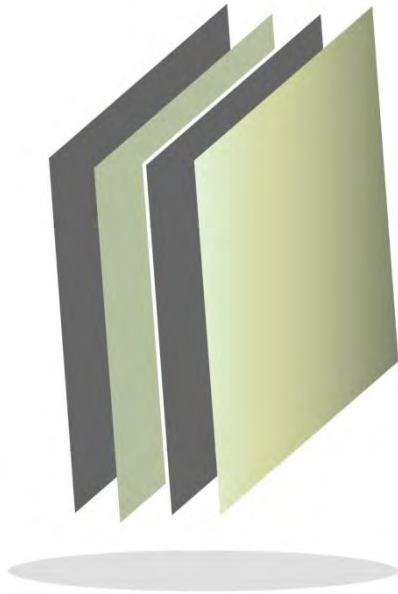




<b>ENTIDAD FISCALIZABLE</b>	SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO
<b>PERÍODO DE FISCALIZACIÓN</b>	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AEFOI/DAO/DAOPEyOA/153/18
<b>No. DE AUDITORÍA</b>	<b>FECHA</b>
DAO-DAOPEyOA-SITRAMyTEM-010-17	24 DE JULIO DE 2018
<b>ORIGEN DE AUDITORÍA</b>	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2018 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2018
<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS</b>	PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO 2017
<b>INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS</b>	309,532.2 MILES DE PESOS
<b>INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA</b>	139,702.9 MILES DE PESOS
<b>ESTATUS DE AUDITORÍA</b>	EN PROCESO







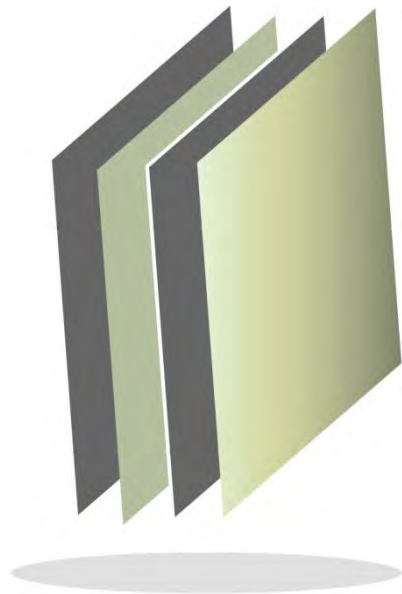
**Junta de Caminos del  
Estado de México  
JCEM**





<b>ENTIDAD FISCALIZABLE</b>	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
<b>PERÍODO DE FISCALIZACIÓN</b>	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AEFOI/DAO/DAOPEyOA/155/18
<b>No. DE AUDITORÍA</b>	<b>FECHA</b>
DAO-DAOPEyOA-JCEM-011-17	24 DE JULIO DE 2018
<b>ORIGEN DE AUDITORÍA</b>	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2018 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2018
<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS</b>	PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO 2017
<b>INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS</b>	1,960,182.1 MILES DE PESOS
<b>INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA</b>	94,119.3 MILES DE PESOS
<b>ESTATUS DE AUDITORÍA</b>	EN PROCESO





## Dirección General de Electrificación DGE





<b>ENTIDAD FISCALIZABLE</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN
<b>PERÍODO DE FISCALIZACIÓN</b>	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AFOI/DAO/DAOPEyOA/157/18
<b>No. DE AUDITORÍA</b>	<b>FECHA</b>
DAO-DAOPEyOA-DGE-012-17	24 DE JULIO DE 2018
<b>ORIGEN DE AUDITORÍA</b>	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2018 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2018
<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS</b>	ESTATALES Y FEDERALES 2017
<b>INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS</b>	1,597,951.5 MILES DE PESOS
<b>INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA</b>	1,195,756.4 MILES DE PESOS
<b>ESTATUS DE AUDITORÍA</b>	EN PROCESO

